Santa Marta, 26 de Agosto de 2025

Doctor:
PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Profesional Administrativo y de Gestión (Público- Privado)
DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA
E.S.D

Cordial saludo,

ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ, defensora Pública del programa Derecho Administrativo, área público – privado, por medio del presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que a la fecha (26 de Agosto 2025) no me encuentro incursa en inhabilidades ni incompatibilidades sobrevinientes para el cumplimiento del contrato CD-DP-1518-2023 con la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena.

Así mismo, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que a la fecha 27 de Agosto de 2025, no me encuentro sancionada por procesos disciplinarios, penales o fiscales.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que lo consignado en el informe corresponde a la verdad y realidad de las asesorías y procesos a mi cargo y a la información que me ha sido suministrada por los distintos usuarios asignados.



_____ _____

ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ
C.C 57.290.583 y T.P 144.307
Defensora Pública Derecho Administrativo
Cel 3004315074
Correo Electrónico: aariza@defensoria.gov.co

Santa Marta, 26 de Agosto de 2025

Doctor:
PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
PAG PUBLICO - PRIVADO DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA

Cordial saludo,

ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ, defensora Pública del programa público – privado (área administrativo), me permito allegar informe con sustento de las gestiones realizadas correspondientes a los días 1 al 31 de Agosto 2025, dentro del contrato CD-DP-1518-2023.

ÍNDICE:

1. Pago de seguridad social.
2. Copia de los antecedentes expedidos por la Procuraduría – Policía Nacional-Consejo Superior de la Judicatura-Medidas correctivas – Contraloría General de la República, Vigencia de Tarjeta Profesional, Antecedentes delitos sexuales.
3. Cuadro Consolidado de Asesorías.
4. Certificado ARL Positiva.
5. Cuadro de reporte estadístico de procesos.
6. Informe de asesorías.

Atentamente,



ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ
C.C 57.290.583 y T.P 144.307
Defensora Pública Derecho Administrativo
Cel 3004315074
Correo Electrónico: aariza@defensoria.gov.co

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 09/02/2016

Santa Marta, 26 de Agosto de 2025

Yo, **ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ**, C.C. No. 57.290.583 de **Santa Marta,** en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. **DP-1518** año **2023** de la Regional **Magdalena**, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **Agosto** del año **2025** y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	9489827018
Valor Pagado Salud	+$ 273.700
Valor Pagado Pensión	+$ 350.300
Valor Pagado A.R.L.	+$ 11.500
= Total Pago de Seguridad Social mensual	=$ 635.500
Es Pensionado	**Si** ☐ **No** [X] .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** **No** [X] .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** **No** [X] .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 2024**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [X] **No** ☐ .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** **No** [X] .
Efectuó pagos a Medicina Prepagada durante **año 2024**. (Art. 387 E.T.)	**Si** [X] **No** ☐ .

Declarante de Renta: **Si** [X] **No** ☐ .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
DP-1518 DE 2023	$144.131.000.oo	$5.193.000.oo	1- JUNIO DE 2023	31 – AGOSTO DE 2025	

En constancia de lo anterior, se firma a los veintisiete (27) días del mes de Agosto 2025



ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ
C.C. No. 57.290.583 de Santa Marta
T.P. No. 144.307 del C. S. de la J.

ANTECEDENTES:

TODOS A FECHA 21 DE AGOSTO 2025

1. **Contraloría General de la República.**
2. **Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales en contra de menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional.**
3. **Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.**
4. **Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).**
5. **Procuraduría General de la Nacional (Certificado Especial).**
6. **Procuraduría General de la Nacional (Certificado Ordinario).**
7. **Consejo Superior de la Judicatura (Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional).**
8. **Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (Antecedentes Disciplinarios de Abogados).**

PROCESOS JUDICIALES EN SEDE JUDICIAL:

Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite Defensoría pública — Código: MI-PRY-F16 — Versión: 02 — Vigente desde: 22/02/2016

Manual, Instructivo o Formato: Informe Consolidado de Ejecución Mensual - Programas Administrativo-Civil-Laboral

REGIONAL: MAGDALENA — MES: AGOSTO — EN TRAMITE DEL MES ANTERIOR: 21

DEFENSOR PUBLICO: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ — CONTRATO No.: PS-151 DE 2025 — ASUMIDOS: 1

PROGRAMA: ADMINISTRATIVO — TERMINADOS: 0

VIGENTES: 21

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Tipo de Solicitud: Asesoría o Consulta	Tipo de Solicitud: Acción Popular o de Grupo	Clase de Proceso	Despacho o Autoridad Judicial	Número de Radicación	Estado Actual del Proceso: Fecha	Etapa Procesal	Activo	Inactivo	Comunicado al Usuario	Actuación del Mes: Fecha	Actuación
1	2	3		4		5	6		7					8
1	5/11/18	SALVADOR ROJAS VARELA contra EMPRESA DE ENERGÍA		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3153-004-**2016-00077**-00	27/02/2023	ORDENA NOTIFICACIÓN DE LA ACCION POPULAR Y RECONOCE PODER PARA ACTUAR		X		22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
2	24/01/23	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA CONTRA INPEC Y OTROS (Hice poder)		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-**2006-00103**-00	29/08/2023	MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE MINJUSTICIA		X		22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
3	4/03/19	REYNALDO PLATA LEÓN,ERNESTO MARTINEZ, ALEXANDER PEREZ PINZON contra MUNICIPIO DE PLATO		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-**2009-00165**-00	30/05/2025	INFORME CUMPLIMIENTO CORPAMAG (CLASIFICADOS)	X			22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
4	21/01/19	LAURIEL ANTONIO MOLINA TOLEDO contra GESTIÓN ADMINISTRATIVA S.A.S.		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3153-004-**2016-00269**-00	27/04/2023	SE AGREGA MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL		X		22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
5	4/03/19	JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS contra MUNICIPIO DE EL BANCO-MAGDALENA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-**2010-00768**-00	25/07/2024	AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL JUZGADO 01 ADM ALLEGÓ RESPUESTA REQUERIDA	X			22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
6	10/24/2019	GLORIA MARIA OLAYA DE VARELA, contra METROAGUA SA ESP		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-**2012-00061**-00	21/08/2025	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 1 DE OCTUBRE DE 2025	X			22/08/2025	A LA ESPERA DE AUDIENCIA EL 1 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 2:30 P.M
7	24/01/23	YUMA CONCESIONARIA S.A Vs MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y OTROS		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-**2016-00120**-01	16/08/2025	LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA IMPULSO PROCESAL	X			22/08/2025	A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA
8	10/24/2019	JAQUELINE DOLORES MAESTRE OROZCO CONTRA ASOCIACIÓN DE LA SUBREGIÓN CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA MUNICIPIO DE SALAMINA - MAGDALENA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-**2018-00016**-00	05/06/2025	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES PRESENTADAS POR LA PARTE ACTORA	X			22/08/2025	A LA ESPERA DE QUE LAS ENTIDADES EMITAN EL INFORME SOLICITADO
9	10/24/2019	ANGELICA MIRANDA SALCEDO contra ALCALDIA DE SANTA MARTA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-**2018-00079**-00	25/10/2022	SE AGREGA RECEPCION DE MEMORIAL DE PODER		X		22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
10	10/24/2019	WILLIAM ALI JARABA ESCORCIA contra MUNICIPIO DE CHIBOLO MAGDALENA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-**2010-00139**-00	25/10/2022	RECEPCIÓN DE MEMORIAL, SUSTITUCIÓN DE PODER A ANDREA ARIZA SÁNCHEZ		X		22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
11	1/06/22	ELVIRA SERRANO SIERRA contra EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA- ESSMAR ESP-ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-**2021-00087**-00	03/03/2025	SE FIJA EN ESTADO QUE ESTA AL DESPACHO PARA ABODECER AL SUPERIOR	X			22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
12	10/06/22	ALEX FERMIN RESTREPO MARTINEZ Y ROBINSON ALFONSO LARIOS GIRALDO CONTRA LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DEL CERRO DE SAN ANTONIO NOTARIO ARAMANDO RAFAEL ANDRADE PALACIO		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PIVIJAY-MAGDALENA j01pctopivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co	47-551-3189-001-**2021-00234**-00	02/02/2022	AUTO ADMISORIO		X		22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
13	19/08/22	AUGUSTO BECERRA LARGO contra BANCOLOMBIA CALLE 15 N 3-72 SANTA MARTA MAGDALENA		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3153-005-**2021-00097**-00	24/08/2022	TRASLADO RECUSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO ADMISORIO		X		22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
14	19/08/22	GERARDO ALONSO HERRERA HOYOS contra ROSA VICTORIA CAMPO EN CALIDAD DE NOTARIA TERCERA DE SANTA MARTA		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3153-005-**2021-00086**-00	16/06/2021	AUTO ADMISORIO		X		22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
15	19/08/22	BISMERY MONTENEGRO Y OTROS contra ALCALDIA MUNICIPAL DEL RETEN		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-**2022-00457**-00	13/05/2025	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA	X			22/08/2025	A LA ESPERA DE AUDIENCIA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 3:00 P.M
16	21/04/23	EDGAR JAFET HERNANDEZ MURCIA Vs DISTRITO DE SANTA MARTA, ESSMAR, VEOLIA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-**2018-00387**-00	12/02/2025	PASE AL DESPACHO PARA INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DEL MAGDALENA	X			22/08/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
17	13/07/23	JOSE PRUDENCIO PADILLA GUTERREZ Vs Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Telmex Colombia, Claro S.A., Municipio de Santa Ana y otros		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-**2019-00341**-00	21/08/2025	CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	X			22/08/2025	A LA ESPERA DE ACTA DE AUDIENCIA
18	28/09/23	DEFENSORÍA DEL PUEBLO Vs DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA. Tema estampilla		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-**2019-00423**-00	12/02/2025	PASE AL DESPACHO PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO	X			22/08/2025	A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
19	24/02/24	MICHAEL STIVEN GOMEZ ZAGARRA		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47001-33-33-005-**2018-00131**-00	28/07/2025	EL JUEZ 6° SE DECLARA IMPEDIDO Y DECLARO FUNDADO IMPEDIMENTO DEL JUEZ 5° - REMITIO EXPEDIENTE AL JUZGADO 7°	X			22/08/2025	A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ SEPTIMO
20	5/10/24	DEFENSORÍA DEL PUEBLO Vs PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-33-33-009-2024-00007-00	02/05/2025	SE SOLICITA LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL	X			22/08/2025	A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
21	2/05/25	MELDRED MEJIA GONZALEZ Vs AIR-E S.A E.S.P.		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-33-33-004-2023-00150-00	15/08/2025	AUTO ORDENA INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO CONTRA AIRE	X			22/08/2025	A LA ESPERA DE LAS REQUERIDAS APORTEN INFORME SOLICITADO EN EL AUTO DEL 15 DE AGOSTO
22 NUEVO	4/08/25	RAUL ALBERTO GUAL MOZO vs DISTRITO DE SANTA MARTA, MINISTERIO DE CULTURA, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 6° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2005-01124-00	15/08/2025	SE REMITE COMUNICACIÓN DE AUTO DEL 8 DE AGOSTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 22 DE AGOSTO	X			22/08/2025	A LA ESPERA DEL ACTA DE AUDIENCIA

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

SOLICITUDES DEL SERVICIO PARA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS DISCIPLINARIOS LEY 1952 DE 2019

REGIONAL	# de solicitud	Usuario o peticionario (persona natural o entidad)	Radicado	Autoridad de conocimiento	Fecha última actuación	Actuación
MAGDALENA	1	Personería Distrital de Santa Marta. Investigado: Emmanuel Bastidas Vanegas.	Radicado 010-2022	Peronería Delegada para Asuntos Administrativos y Disciplinarios Personería Distrital de Santa Marta.	22/04/25	El 12 de diciembre 2022 me notificaron en calidad de defensora publica del Pliego de Cargos del 14 de octubre 2022. Tengo 15 días para presentar descargos y presentar o solicitar pruebas. El 30 de diciembre 2022, radiqué descargos y solicitud de pruebas. El 10 de febrero 2023 se profirió auto de pruebas, se decretaron las pruebas solicitadas por mi. Se encuentra en etapa probatoria. El 16 de junio 2023 me notificaron del auto traslado de alegatos por 10 días hábiles y presenté los alegatos por correo electrónico. 7 de marzo 2025 solicité impulso procesal y estado del proceso. 3 DE ABRIL 2025 Me notificaron de fallo condenatorio. 22 de abril 2025 presenté RECURSO DE APELACIÓN contra el fallo condenatorio del primero de abril 2025.
MAGDALENA	2	Procuraduría Provincial de Santa Marta. Investigado: Fabian David Ospino Borja.	E-2020-237351 IUC 2021-2124784.	Procuraduría Provincial de Santa Marta	28/02/24	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJACION DE JUZGAMIENTO (Art. 225A Ley 1952 de 2019), de fecha 14 de febrero de 2024, en calidad de Alcalde Municipal de Pueblo Viejo - Magdalena, para la época de los hechos investigados, proferido por la Procuraduría Provincial de Barranquilla de Juzgamiento, dentro del radicado referenciado. 7 de marzo 2025 solicité impulso procesal y estado del proceso.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Constancia Número 2025-21776
LA RESPONSABLE DEL GRUPO CAPACITACION E INVESTIGACION

H A C E C O N S T A R

Que la Doctora ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ Identificada con la Cedula De ciudadanía número 57,290,583 expedida en SANTA MARTA, ha participado en la Defensoría del Pueblo de los siguientes eventos y/o capacitaciones.

Número De Evento	Fecha Inicial	Fecha Final	Descripcion Evento	Horas
3355	2025-08-20	2025-08-20	LA OPOSICION DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE TIERRAS EN	2
3310	2025-08-06	2025-08-06	CONCEPTO TECNICO DE REFUTACION EN DELITOS SEXUALES	2
3256	2025-07-30	2025-07-30	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	2
3244	2025-07-29	2025-07-29	RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR VIOLENCIA JUDICIAL BASADA EN	2
3227	2025-07-25	2025-07-25	PRESUNCION DE INOCENCIA	2

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Martes 26 de Agosto del 2025

Atentamente



ANA MARIA BAHAMON OLIVEROS

Fuente : SIAF

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 57290583		ARIZA SANCHEZ ANDREA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 28 # 13 -114	SANTA MARTA-MAGDALENA	4322267	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1621437669	9488694126	I	2025/08/22	2025/07/11	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$635,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (1 Afiliados)					$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
1	CC	57290583	ARIZA ANDREA	25-14	30	$2,189,200	$350,300	EPS005	30	$2,189,200	$273,700		0	$0	$0	14-23	30	$2,189,200	$11,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 57290583		ARIZA SANCHEZ ANDREA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 28 # 13 -114	SANTA MARTA-MAGDALENA	4322267	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1621437669	9488694126	I	2025/08/22	2025/07/11	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$635,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$350,300	$0	$0	$350,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$350,300	$0	$0	$350,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,500	$0	$0	$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$11,500	$0	$0	$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$273,700	$0	$0	$273,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$273,700	$0	$0	$273,700
TOTAL				1	$635,500	$0	$0	$635,500

Gmail ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ <arizasanchez@gmail.com>

PSE - Transacción Aprobada ✅ CUS 1621437669

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co> 11 de julio de 2025, 3:21 p.m.
Para: arizasanchez@gmail.com

¡Hola, ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ!

Estado de la Transacción: Aprobada

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: $ 635.500

Empresa: APORTES EN LINEA

Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9488694126

Fecha de la transacción: 11/07/2025

CUS: 1621437669

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten encuenta estos tips de seguridad:

- Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.
- No abras enlaces sospechosos.
- Cambia tus contraseñas con regularidad.
- Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.

Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

Listo

Finalizaste tu pago

Volver al comercio

Imprimir comprobante

BBVA

Pago exitoso

$635.500,00

11 jul, 2025--3:20:42 PM

Producto o servicio	Pago de la Planilla de aportes con clave: 9488694126 APORTES EN LINEA
Pagaste con	Cuenta de Ahorros *3441
Código de confirmación (CUS)	1621437669
IP	0.0.0.0

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	DEFENSORIA DEL PUEBLO		
Tipo de documento de identificación	NI	**Número de documento de identificación**	800186061
Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC 57290583	**Nombres y apellidos**	ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Fecha de afiliación	2023-06-01	**Estado de afiliación**	**Activo**
Fecha de inicio cobertura	2023-06-01	**Tipo de vinculación**	Independiente
Clase de riesgo	1	**Fecha de retiro**	

Esta certificación se expide a los 18 días del mes de julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	DEFENSORIA DEL PUEBLO		
Tipo de documento de identificación	NI	**Número de documento de identificación**	800186061
Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC 57290583	**Nombres y apellidos**	ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Fecha de afiliación	2023-06-01	**Estado de afiliación**	**Activo**
Fecha de inicio cobertura	2023-06-01	**Tipo de vinculación**	Independiente
Clase de riesgo	1	**Fecha de retiro**	

Esta certificación se expide a los 1 días del mes de agosto del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	DEFENSORIA DEL PUEBLO		
Tipo de documento de identificación	NI	**Número de documento de identificación**	800186061
Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC 57290583	**Nombres y apellidos**	ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Fecha de afiliación	2023-06-01	**Estado de afiliación**	**Activo**
Fecha de inicio cobertura	2023-06-01	**Tipo de vinculación**	Independiente
Clase de riesgo	1	**Fecha de retiro**	

Esta certificación se expide a los 25 días del mes de agosto del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

MEDIO DE CONTROL:	**PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**
RADICACIÓN:	**47-001-3333-005-2018-00131-00**
DEMANDANTE:	**MICHAEL STIVEN GOMEZ ZAGARRA**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE CIENAGA**
ACTUACION:	**IMPEDIMENTO**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, con base en las siguientes

I. ANTECEDENTES

Procedente del Juzgado Quinto Administrativo, el presente expediente ingresó al Despacho a efectos de decidir sobre el impedimento declarado por el titular del aludido despacho judicial, a través de auto del 17 de julio de 2024.

II. CONSIDERACIONES

Corresponde al Despacho resolver el impedimento planteado por el señor Juez Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta. No obstante, se advierte igualmente la existencia de una causal de impedimento para quien suscribe, la cual será detallada en el presente proveído, por lo que resulta necesario declararme impedido también.

El Juez Quinto Administrativo de Santa Marta, mediante auto del 17 de julio de 2024, invocando el numeral 12 del artículo 141 del CGP, se declaró impedido para conocer del presente medio de control, porque fungiendo de contratista del MUNICIPIO DE CIÉNAGA emitió consejo concerniente al proceso ejecutivo radicado 47-001-2333-000-2019-00815-00, cuyo demandante es OPERADORES DE SERVICIO DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. y demandado el MUNICIPIO DE CIÉNAGA, en el cual se pretende la ejecución de la obligación contenida en el Laudo Arbitral de 10 de mayo de 2016 proferido por el Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Santa Marta, por lo que considera la configuración de la causal alegada.
Atendiendo lo señalado, este Despacho considera fundado el impedimento manifestado por el Juez Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 131 del CPACA, toda vez que

el referido servidor judicial expresó en el proveído del 17 de julio de la anualidad precedente, los hechos en que se fundamenta y que sin duda alguna se encuentran previstos en la norma que invocó.

No obstante lo anterior, tal cual se anunció, este Despacho no avocará conocimiento del presente medio de control, como quiera que en el suscrito también se configura una causal de impedimento, específicamente, la prevista en el numeral 2 del artículo 141 del Código General del Proceso (CGP), a saber: "2. Haber conocido del proceso o **realizado cualquier actuación en instancia anterior**, el juez, **su cónyuge**, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente" (énfasis del Juzgado).

Es capital señalar que en punto a las causales de impedimento y recusación, el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enseña que los magistrados y jueces deberán declararse impedidos, o serán recusables, en los casos señalados en el artículo 141 del Código General del Proceso.

Conforme ha señalado, la C. Constitucional en sentencia C-365 de 29 de marzo de 2000, el ejercicio de la función judicial y el valor de la recta administración de justicia deben edificarse sobre dos principios fundamentales, la independencia y la imparcialidad de los jueces, en el siguiente sentido:

> "(…)
>
> La imparcialidad e independencia judicial, como objetivos superiores, deben entonces ser valoradas desde la óptica de los demás órganos del poder público -incluyendo la propia administración de justicia-, de los grupos privados y, fundamentalmente, de quienes integran la litis, pues sólo así se logra garantizar que las actuaciones judiciales estén ajustadas a los principios de equidad, rectitud, honestidad y moralidad sobre los cuales descansa el ejercicio de la función pública.
>
> *(…)*".

Ciertamente, estos principios son imprescindibles, por lo que el legislador, en el ejercicio de su función normativa, los incorporó al ordenamiento jurídico mediante las instituciones de impedimento y recusación, con el propósito de preservar la independencia e imparcialidad de los administradores de justicia.
Descendiendo al asunto que ocupa la atención del Despacho, revisando el expediente del presente medio de control para la protección de derechos e intereses colectivos, en su primera pretensión se depreca: "ABSTENERSE de

pagar los estipendios y rubros económicos derivados de la sentencia de condena contenida en el **Laudo Arbitral de 10 de mayo de 2016**, proferido por el tribunal de Arbitramento, del centro de arbitraje, conciliación y amigable composición de la cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, conformada por los Doctores CAMILO DAVID HOYOS, RODRIGO OÑATE VILLA y OMAR AVENDAÑO CALVO" (énfasis del Juzgado).

Se advierte que en el contenido del laudo arbitral referido es mencionado de manera reiterado el nombre de mi cónyuge, FATIMA ISABEL LUGO SERNA, quien intervino en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE CIÉNAGA, conforme se observa, entre otros, en el numeral 1.3.2 del laudo. Asimismo, en el numeral 1.4.11 se hace referencia a su participación en la controversia, en la que actuó en defensa de los intereses del ente territorial. Estas intervenciones, junto con otras actuaciones procesales en el trámite arbitral adelantado ante el CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, configuran la causal de impedimento que recae sobre el suscrito Juez Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Santa Marta, por cuanto mi cónyuge intervino directamente en la etapa arbitral del proceso, en defensa de una de las partes, lo cual compromete mi imparcialidad en el presente trámite, en el que se solicita al juez constitucional que ordene la abstención en el pago de dicho laudo.

Con apoyo en la premisa normativa citada, en el caso que ocupa la atención del despacho, resulta imperioso para este operador judicial separarse del conocimiento del proceso referido, como quiera que sobre el suscrito concurre la causal de impedimento antes señalada. En consecuencia, se hace obligatorio para el despacho dar aplicación al numeral 1° del artículo 131 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece:

> "Artículo 131. **Trámite de los impedimentos**. Para el trámite de los impedimentos se observarán las siguientes reglas:
>
> (…)
>
> 1. El juez administrativo en quien concurra alguna de las causales de que trata el artículo anterior deberá declararse impedido cuando advierta su existencia, expresando los hechos en que se fundamenta, en escrito dirigido al juez que le siga en turno para que resuelva de plano si es o no fundado y, de aceptarla, asumirá el conocimiento del asunto; si no, lo devolverá para que aquel continúe con el trámite. Si se trata de juez único, ordenará remitir el expediente al correspondiente tribunal para que decida si el impedimento es fundado, caso en el cual designará el juez *ad hoc* que lo reemplace. En caso contrario,

devolverá el expediente para que el mismo juez continúe con el asunto.

(…)".

En concordancia con lo expuesto, se ordenará la remisión del expediente al honorable Juez Séptimo Administrativo de este circuito judicial, a efectos de que resuelva de plano sobre el impedimento señalado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Santa Marta;

R E S U E L V E:

1. **DECLARAR FUNDADO** el impedimento manifestado por el Juez Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

2. **DECLARARME** impedido para conocer del presente medio de control constitucional, con fundamento en la causal 2ª del artículo 141 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3. **ORDENAR** la remisión inmediata del expediente al Juez Séptimo Administrativo de este circuito judicial, a efectos de que resuelva de plano sobre el impedimento manifestado por el suscrito, según lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

4. **REGISTRAR** la correspondiente anotación en el Sistema de Gestión Judicial, SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO EDEN CABALLERO ARGOTA
Juez

Firmado Por:

Fabio Eden Caballero Argota

Juez

Juzgado Administrativo

006

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94411989b018a5a4173174fb868e8cac41fe79caca087305cf88833031d7f8d**

Documento generado en 28/07/2025 12:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL:	**PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**
RADICACIÓN:	**47-001-3333-006-2005-01124-00**
DEMANDANTE:	**RAÚL GUAL MOZO**
DEMANDADO:	**DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS**
ACTUACIÓN:	**CITACIÓN A AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN**

Visto el informe secretarial que antecede, procede esta agencia judicial a adoptar la decisión que en derecho corresponda, con fundamento en las siguientes:

Observa esta unidad judicial que desde la última diligencia realizada en el presente medio de control, no se ha recibido informe alguno sobre el cumplimiento del fallo.

En esa línea, se ordenará convocar al Comité de verificación del fallo y requerir a efectos de que se sirva remitir informe de cumplimiento del fallo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo de Santa Marta,

RESUELVE:

1. CONVOCAR al Comité de verificación del cumplimiento de la sentencia del 29 de octubre de 2010, integrado por el accionante, el Ministerio de Cultura, el Distrito de Santa Marta, el Personero Distrital de Santa Marta, el Rector de la IED Técnico Industrial, la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena y Departamento del Magdalena, para el día **5 de agosto de 2025 a las 09:30 A.M.**

La diligencia se realizará a través del Microsoft Teams, esto es, virtualmente, cuyo enlace al cual deberán conectarse los asistentes, es el siguiente: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmFiNDg1YjQtOTVkYi00YjAyLThiOGUtYjlhZGVlZjU0NmM1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e3c2ede6-2fde-4406-aae2-b03e417cfee0%22%7d

2. COMUNICAR a los miembros del comité de verificación de cumplimiento del fallo, la presente decisión.

3. REQUERIR a los integrantes del comité de verificación de cumplimiento del fallo y, especialmente, al Distrito de Santa Marta y el Departamento del

Magdalena, para que en el término improrrogable de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido el correspondiente oficio, rindan informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de fecha 29 de octubre de 2010, so pena de la imposición de las sanciones sucesivas de rigor.

4. **LÍBRAR** las comunicaciones respectivas.

5. **REGISTRAR** la correspondiente anotación en el sistema de gestión judicial, SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO EDÉN CABALLERO ARGOTA
Juez

Firmado Por:
Fabio Eden Caballero Argota
Juez
Juzgado Administrativo
006
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6c7b6aee677df575feed0d942fc1c15be22f825bff99cc44a84db56cf651b8**
Documento generado en 17/07/2025 11:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 19 de agosto de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001- 2025-00527-00

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ZORAYA ESTHER RANGEL ROBALLO
ACCIONADOS: MUTUAL SER EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: SALUD, VIDA, IGUALDAD, SEGURIDAD SOCIAL, PROTECCIÓN ESPECIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERSALUD), SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, Y CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS - BDUA, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA, E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA y CLÍNICA CEHOCA.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.742 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 14 de agosto de 2025, notificado la misma fecha, en la acción de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La señora **ZORAYA ESTHER RANGEL ROBALLO** presentó los siguientes hechos:

> *"1.Que soy una ciudadana colombiana clasificada en el Sisbén 4 en el grupo A4 Pobreza extrema. Se anexa ficha del Sisbén.*
>
> *2.Que, fui diagnosticada por consulta externa de la IPS de 2°. nivel ESE HOSPITAL LA CANDELARIA del municipio de El Banco, Magdalena, con las Patologías: E039 – HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO – INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA) E669 – OBESIDAD NO ESPECIFICADA, enfermedad que hasta el momento ha hecho que se reduzca mi CALIDAD DE VIDA por cuanto se me dificulta la movilidad, y por los síntomas propios de la enfermedad: DOLOR EN FOSA ILIACA DERECHA IRRADIADO A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO – OBESIDAD CRONICA, ordenándoseme valoración por especialista en ENDOCRINOLOGIA. y los procedimientos que esta enfermedad amerite.*
>
> *3.Que, como consecuencia de lo anterior, fui remitida a valoración por Medicina Interna de la ESE de 2°. nivel "HOSPITAL LA CANDELARIA" del municipio de El Banco, Magdalena, quien ordeno Valoración de 053 ENDOCRINOLOGIA – OBESIDAD CLINICA, con ayuda diagnostica que indica la prioridad en atención para esta valoración.*
>
> *4.Que, los centros asistenciales del municipio de El Banco, Magdalena, adolecen de servicios de médicos especialistas y de equipos tecnológicos científicos que garanticen la correcta atención médica y realización de procedimientos que esta enfermedad que padezco demanda, razón por la cual la EPS "MUTUAL SER", previa valoración de medicina interna de la ESE de 2°. nivel "HOSPITAL LA CANDELARIA"*

del municipio de El Banco, Magdalena, autorizó remitirme a la IPS de 3er. nivel Centros Hospitalarios del Caribe "CEHOCA" de la ciudad de Santa Marta, Magdalena, ubicada en la dirección, Calle 22 No. 15 – 34 barrio Los Alcázares, IPS con la que tiene convenios vigentes, teléfonos 6054209981/3185606985.

5.Que según la IPS de 3er. Nivel, Centros Hospitalarios del Caribe "CEHOCA" de la ciudad de Santa Marta, Magdalena, debo asistir a valoración y los procedimientos que surjan de ella, para lo cual debo solicitar transporte intermunicipal, transporte urbano, hospedaje y alimentación para asistir a la cita médica en la IPS de 3er. Nivel, Centros Hospitalarios del Caribe "CEHOCA" de la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

6. Que, debido a mi enfermedad de obesidad, se me dificulta la movilidad, aunado a mi precaria condición económica, me es difícil laborar en algún trabajo material, por tal motivo no cuento con los recursos necesarios para asumir los gastos de estadía, alimentación y desplazamientos urbanos para recibir la atención de médicos y procedimientos que entraña esta enfermedad, en el centro asistencial IPS de 3er. Nivel, Centros Hospitalarios del Caribe "CEHOCA" de la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

7. Que, se ha solicitado a la EPS MUTUAL SER, del municipio de El Banco, Magdalena, a través de Petición verbal, el reconocimiento de los gastos de pasajes, estadías y desplazamientos urbanos propios y, los de un acompañante, pero la respuesta fue negativa.

8. Que dado que, se me va a practicar E039 – HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO – INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA) E669 – OBESIDAD NO ESPECIFICADA y los procedimientos que surjan de ella, amerito un acompañante.

9. Que vivo con mi compañero permanente en unión libre, somos personas en situación de debilidad manifiesta con mínimo vital inestable producto del oficio de ayudante de albañilería y oficios varios que salgan, cuya rentabilidad está sujeta al azar porque así como hay días buenos, hay días en que no tenemos los ingresos suficientes para equipararse a un mínimo vital, y que si no fuera por la asistencia del Estado, sucumbiríamos por estar incursos en la pobreza extrema pero, si aun así, sentimos que, no es suficiente para sufragar los gastos del sostenimiento del hogar, mucho menos será suficiente para sufragar los gastos que demanda una remisión médica a una ciudad capital de departamento en donde no conocemos a nadie."

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

> *100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está*

incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud-, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.

101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela la señora **ZORAYA ESTHER RANGEL ROBALLO,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la**

entidad que represento, por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **MUTUAL SER EPS** autorice y gestione la entrega de viáticos como pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que la accionante junto con un acompañante puedan asistir las citas médicas de hipotiroidismo y endocrinología en la ciudad de Santa Marta, y en adelante a cualquier cita o procedimiento por fuera del municipio en el que reside. Puesto que, de lo contrario y a dichos de la actora se constituye vulneración a la salud, vida, igualdad, seguridad social, protección especial de personas en situación de debilidad manifiesta. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de viáticos de **MUTUAL SER EPS** con respecto a sus afiliados.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

> *"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".*

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones de viáticos de **MUTUAL SER EPS** con respecto de sus afiliados.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos a la salud, vida, igualdad, seguridad social, protección especial de personas en situación de debilidad manifiesta incoados por la señora **ZORAYA ESTHER RANGEL ROBALLO** contra **MUTUAL SER EPS.**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 22 No. 20 – 67 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 12 de agosto de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001- 2025-00521-00.-

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: PAULINA ISABEL MEJIA RANGEL
AGENTE OFICIOSO: PERSONERA MUNICIPAL DEL BANCO
ACCIONADOS: CAJACOPI EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERSALUD), SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, Y CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS - BDUA, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA, ICBF, PROCURADURÍA, HOSPITAL LA CANDELARIA EL BANCO MAGDALENA SUSANA IPS, CENTRO HOSPITALARIO DEL CARIBE.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.742 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 08 de agosto de 2025, notificado el 11 de agosto de la presente anualidad, en la acción de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ como personera municipal encargada y como agente oficioso de la menor **PAULINA ISABEL MEJIA RANGEL** presentó los siguientes hechos:

> *"PRIMERO: la menor PAULINA ISABEL MEJIA RANGEL, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud en el régimen subsidiado, con la empresa CAJACOPI EPS -. SEGUNDO: Señor Juez, la menor PAULINA ISABEL MEJIA RANGEL, es una niña de 4 años de edad, en el cual médico tratante lo diagnostico con PERDIDA ANORMAL DE PESO, HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA. TERCERO: Señor Juez, dadas a las condiciones de salud de la menor PAULINA ISABEL MEJIA RANGEL y las condiciones económicas no son las mejores, ya que se encuentran en estado de vulnerabilidad al no contar con un ingreso mensual fijo, convirtiendo la situación del paciente más gravosa, de la cual ya se han perdido varias citas por no contar con los presupuestos para acceder a las terapias ni a las citas, pero, por las indicaciones del médico, si no se realiza los exámenes de CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA, requeridos y las valoraciones por médicos especialistas, no se podría definir conducta o el manejo medico a seguir y pondría en riesgo su vida.- CUARTO: Ante esta situación la madre de la menor PAULINA ISABEL MEJIA RANGEL ha solicitado de manera verbal (derecho de petición) ante las oficinas de atención de CAJACOPI EPS -, en nuestra Municipalidad y vía telefónica a la oficina principal en la Ciudad de Santa Marta, lo indicado por el médico tratante; Obteniendo como respuesta solo el silencio o*

evasivas, desconociendo los derechos fundamentales del Usuario en mención, por ellos la señora, ha solicitado ante nuestro Despacho la intervención del Ministerio Publico en defensa de sus derechos fundamentales. QUINTO: Señor Juez, La Corte Constitucional ha sido prolija en el tema "El derecho a la salud contiene una serie de elementos que se enmarcan en primer lugar como un resultado efecto del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale atentar contra su propia vida. El reconocimiento del derecho a la salud prohíbe conductas de los individuos que causen daños a otros, imponiendo a estos las sanciones a que haya lugar. Por ello se afirma que el derecho a la salud es un derecho fundamental" Sentencia No. T571 MP JAIME SANIM GREIFFESTEIN."

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud–, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.

101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela presentado por **JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ** como personera municipal encargada y como agente oficioso de la menor **PAULINA ISABEL MEJIA RANGEL,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **CAJACOPI EPS** autorice y gestione la entrega de ordenes medicas con el cirujano pediatra, se haga entrega de viáticos como pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que la accionante junto con un acompañante puedan asistir las citas médicas por fuera del municipio en el que reside y se profiera fallo integral. Puesto que, de lo contrario y a dichos de la actora se constituye vulneración a la salud en conexidad vida en condiciones digna, derecho a la seguridad social y dignidad humana. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de citas, viáticos y fallo integral de **CAJACOPI EPS** con respecto a sus afiliados.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones de viáticos, ordenes médicas y reconocimiento de fallo integral de **CAJACOPI SER EPS** con respecto de sus afiliados.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos a la salud en conexidad vida en condiciones digna, derecho a la seguridad social y dignidad humana incoados por **JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ** como personera municipal encargada y como agente oficioso de la menor **PAULINA ISABEL MEJIA RANGEL** contra **CAJACOPI EPS.**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 22 No. 20 – 67 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA

C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 12 de agosto de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001- 2025-00510-00

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: NERELSY GARCIA SEGOVIA
ACCIONADOS: MUTUAL SER EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD, A LA VIDA Y DIGNIDAD HUMANA.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERSALUD), SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, Y CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS - BDUA, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA, CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE (CEHOCA), UROCENTRO S.A.S., HOSPITAL LA CANDELARIA, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, CENTRO CANCERLOGICO DEL CARIBE LTDA Y RADIOIMAGENES RADIOLOGOS Y ASOCIADOS S.A.S.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.742 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 06 de agosto de 2025, notificado el 08 de agosto de la presente anualidad, en la acción de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La señora **NERELSY GARCIA SEGOVIA** presentó los siguientes hechos:

> *"Soy afiliada al sistema de salud en MUTUAL SER EPS-S E.S.S régimen subsidiado, vivo en el barrio el Cesar en la carrera 12 No 1ª - 52 de esta Municipalidad soy de pobreza B1, adulto mayor con 60 años de edad en condición de discapacidad física (limitaciones), me encuentro en tratamiento con los siguientes diagnósticos: DX R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADO, M662 TENDINITIS CALCIFICADA Y I872 INSUFICIENCIA VENOSA CRONICA PERIFERICA, D648 OTRAS ANEMIAS ESPECIFICADAS, G560 SINDROME DEL TUNEL CARPIANO, K589 SINDROME DEL COLON IRRITABLE SIN DIARREA y D646 OTRAS ENEMAS ESPECIFICADAS, El día 05/05/2025 Fui valorada por la especialista en UROLOGIA la doctora MELODY TORRES VISBAL, quien autorizo PLAN TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS SOLIFENACINA 10 Mg día por 6 semanas, TERAPIA DE PISO PELVICO MAS ELECTROESTIMULACION MAS BIOFEEDBACK, ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS, UROANALISIS Y CONTROL CON UROLOGIA EN TRES MESES. El dia 06/05/2025 fui valorada por el especialista en GASTROENTEROLOGIA el doctor ELKIN MANUEL ROMERO CAMARGO, quien autorizo RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE COLON POR ENEMA, PRUEBA DE ALIENTO13 C UREA PARA HELICOBACTER PILORY INTERCONSULTA POR GASTROENTEROLOGIA CON RESULTADOS y DERMATOLOGIA, además, sugiere que el paciente requiere un acompañante en cita médica. El dia 15/05/2025 fui valorada por el especialista en HEMATOLOGIA el doctor JOSE NAGIB MARUN CHAGIN, quien autorizo BIOPSIA POR ASPIACCION DE*

MEDULA OSEA, COLORACION BASICA DE MEDULA OSEA, CITOMETRIA DE FLUJO, CITOGENETICO CITA CONTROL CON RESULTADOS. El dia 19/06/2025 por la especialista en medicina INTERNA ANA SOFIA MONTOYA VILLARREAL, quien autorizo PLAN: valoración por ORTOPEDIA POR NERVIO MEDIANO BILATERAL A TRAVES DEL TUNEL DEL CARPIO, ECOGRAFIA DOOPLER VENOSO POR INSUFICIENCIA VENOSA MANEJO CON DAFDON POR TRES MESES, CITA CONTROL EN TRES MESES- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA-MEDICINA INTERNA-ECOGRAFIA DOPPLER DE VASO VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES, además, recomienda que el paciente requiere acompañante para trasladarse debido a limitaciones físicas y necesidad de ayuda por terceras personas. Lo anterior es porque la EPS el dia 23/07/2025 autoriza la orden de servicio No 34877197-47001 para consulta externa con el especialista en UROLOGIA control seguimiento en la IPS CENTRO HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S, en la ciudad de SANTA MARTA. Orden de servicio No 34876701-47001 para CE con el especialista en DERMATOLOGIA consulta primera vez en la IPSCENTRO HOSPITALARIO DEL CARIBE S.A.S en la ciudad de SANTA MARTA. NOTA: LA EPS me garantiza los transportes interdepartamentales e intermunicipales, estadía y alimentos para mí a través de un fallo, no me garantizan los transportes, alimentos y estadía. La especialista en medicina interna la doctora ANA SOFIA MONTOYA VILLARREAL recomienda que el paciente requiere acompañante para trasladarse debido a limitaciones físicas y necesidad de ayuda por terceras personas de igual manera el especialista en GASTROENTEROLOGIA el doctor ELKIN MANUEL ROMERO CAMARGO sugiere que el paciente requiere un acompañante en cita médica. No pude asistir a las citas con los especialistas por no tener dinero para los gastos del acompañante. Además, hice una solicitud verbal a la EPS en mención de acuerdo a la ley 1755 de 2015 el día 23/07/2025, solicitándole recursos para los transportes, alojamiento y alimentación para mi acompañante como lo autoriza los especialista en medicina interna y gastroenterología, negaron la solicitud ya que el Municipio de El Banco Magdalena no posee UPC mas prima adicional, no he realizado más solicitudes en la actualidad porque la respuesta va ser negada.”

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.”

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud–, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.

101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela la señora **NERELSY GARCIA SEGOVIA,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **MUTUAL SER EPS** autorice y gestione la entrega de viáticos como pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que la accionante junto con un acompañante puedan asistir las citas médicas por fuera del municipio en el que reside y se profiera fallo integral. Puesto que, de lo contrario y a dichos de la actora se constituye vulneración a la salud , vida y dignidad humana. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de viáticos y fallo integral de **MUTUAL SER EPS** con respecto a sus afiliados.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

> *"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".*

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones de viáticos y reconocimiento de fallo integral de **MUTUAL SER EPS** con respecto de sus afiliados.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos a la salud , vida y dignidad humana incoados por la señora **NERELSY GARCIA SEGOVIA** contra **MUTUAL SER EPS.**

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 22 No. 20 – 67 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 08 de agosto de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001- 2025-00502-00

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: MARLENIS ZAMBRANO GARCIA
AGENTE OFICIOSO: PERSONERA MUNICIPAL DEL BANCO
ACCIONADOS: MUTUAL SER EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERSALUD), SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, Y CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS - BDUA, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA, CLINICA MAR CARIBE.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.742 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 31 de julio de 2025, notificado el 01 de agosto de la presente anualidad, en la acción de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ como personera municipal encargada y como agente oficioso de la señora **MARLENIS ZAMBRANO GARCIA** presentó los siguientes hechos:

> *"PRIMERO: La señora MARLENIS ZAMBRANO GARCIA, se encuentra afiliada al sistema general de seguridad social en salud en el régimen subsidiado, con la empresa ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS -. SEGUNDO: Señor Juez, la señora MARLENIS ZAMBRANO GARCIA, es una señora de 60 años de edad, en el cual médico tratante lo diagnostico con ENFERMEDAD DE PARKINSON, ACTUALMENTE EN REMISION el cual cuenta con sentencia para transporte estadía y alimentación TERCERO: Señor Juez, dadas a las condiciones de salud de la señora MARLENIS ZAMBRANO GARCIA, en la sentencia de tutela proferida por el juzgado segundo promiscuo municipal de El Banco Magdalena con radicado No 2025-00153, se le negó el acompañante al no tener el avalado certificado médico que requería el mismo, la cual el médico tratante solicita de manera permanente acompañamiento.- CUARTO: Ante esta situación La señora MARLENIS ZAMBRANO GARCIA ha solicitado de manera verbal (derecho de petición) ante las oficinas de atención de ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS -, en nuestra Municipalidad y vía telefónica a la oficina principal en la Ciudad de Santa Marta, lo indicado por el médico tratante; Obteniendo como respuesta solo el silencio o evasivas, desconociendo los derechos fundamentales del Usuario en mención, por ellos la señora, ha solicitado ante nuestro Despacho la intervención del Ministerio*

Publico en defensa de sus derechos fundamentales. QUINTO: Señor Juez, La Corte Constitucional ha sido prolija en el tema "El derecho a la salud contiene una serie de elementos que se enmarcan en primer lugar como un resultado efecto del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale atentar contra su propia vida. El reconocimiento del derecho a la salud prohíbe conductas de los individuos que causen daños a otros, imponiendo a estos las sanciones a que haya lugar. Por ello se afirma que el derecho a la salud es un derecho fundamental" Sentencia No. T571 MP JAIME SANIM GREIFFESTEIN."

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud–, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.

101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela presentado por **JUANA CAROLINA PEREZ** LOPEZ como personera municipal encargada y como agente oficioso de la señora **MARLENIS ZAMBRANO GARCIA,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **MUTUAL SER EPS** autorice y gestione la entrega de viáticos como pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que la accionante junto con un acompañante puedan asistir las citas médicas por fuera del municipio en el que reside y se profiera fallo integral. Puesto que, de lo contrario y a dichos de la actora se constituye vulneración a la salud en conexidad vida en condiciones digna, derecho a la seguridad social y dignidad humana. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de viáticos y fallo integral de **MUTUAL SER EPS** con respecto a sus afiliados.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir

en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones de viáticos y reconocimiento de fallo integral de **MUTUAL SER EPS** con respecto de sus afiliados.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos a la salud en conexidad vida en condiciones digna, derecho a la seguridad social y dignidad humana incoados por **JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ** como personera municipal encargada y como agente oficioso de la señora **MARLENIS ZAMBRANO GARCIA** contra **MUTUAL SER EPS.**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 22 No. 20 – 67 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 20 de agosto de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001- 2025-00537-00

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ANA DE DIOS VALERO
AGENTE OFICIOSO: PERSONERA MUNICIPAL DEL BANCO
ACCIONADOS: MUTUAL SER EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: DERECHO A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERSALUD), SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, Y CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS - BDUA, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA, E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA, PREVENCIÓN Y SALUD IPS, INVERSIONES JESUS MARIA S.A.S Y COFIN S.A.S.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.742 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 20 de mayo de 2025, notificado el mismo día y mes, en la acción de tutela de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ como personera municipal encargada y como agente oficioso de la señora **ANA DE DIOS VALERO** presentó los siguientes hechos:

> *"PRIMERO: La señora ANA DE DIOS VALERO, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud en el régimen subsidiado, con la empresa ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS -. SEGUNDO: Señor Juez, La señora ANA DE DIOS VALERO, es una señora de 66 años de edad, en el cual médico tratante lo diagnostico con INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA)(PERIFERICA), CATARATA. TERCERO: Señor Juez, dadas a las condiciones de salud de la señora ANA DE DIOS VALERO y las condiciones económicas no son las mejores, ya que se encuentran en estado de vulnerabilidad al no contar con un ingreso mensual fijo, convirtiendo la situación del paciente más gravosa, de la cual ya se han perdido varias citas por no contar con los presupuestos para acceder a las terapias ni a las Personería Municipal El Banco, Magdalena Nit: 819.002.038-1 personeria@elbanco-magdalena.gov.co citas, pero, por las indicaciones del médico, si no se realiza los exámenes de CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA, CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR, requeridos y las valoraciones por médicos especialistas, no se podría definir conducta o el manejo medico a seguir y pondría en riesgo su vida.- CUARTO: Ante esta situación la señora ANA DE DIOS VALERO ha solicitado de manera verbal (derecho de petición) ante las oficinas de atención de*

ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS -, en nuestra Municipalidad y vía telefónica a la oficina principal en la Ciudad de Santa Marta, lo indicado por el médico tratante; Obteniendo como respuesta solo el silencio o evasivas, desconociendo los derechos fundamentales del Usuario en mención, por ellos la señora, ha solicitado ante nuestro Despacho la intervención del Ministerio Publico en defensa de sus derechos fundamentales. QUINTO: Señor Juez, La Corte Constitucional ha sido prolija en el tema "El derecho a la salud contiene una serie de elementos que se enmarcan en primer lugar como un resultado efecto del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale atentar contra su propia vida. El reconocimiento del derecho a la salud prohíbe conductas de los individuos que causen daños a otros, imponiendo a estos las sanciones a que haya lugar. Por ello se afirma que el derecho a la salud es un derecho fundamental" Sentencia No. T571 MP JAIME SANIM GREIFFESTEIN."

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud–, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.

101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS

esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela presentado por **JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ** como personera municipal encargada y como agente oficioso de la señora **ANA DE DIOS VALERO ,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **MUTUAL SER EPS** autorice y gestione la entrega ordenes médicas para consulta por primera vez con cirugía vascular, se suministren viáticos como pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que el accionante junto con un acompañante puedan asistir las citas médicas y se profiera fallo integral. Puesto que, de lo contrario y a dichos de la actora se constituye vulneración a la salud en conexidad vida en condiciones digna, derecho a la seguridad social y dignidad humana. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de viáticos, citas médicas y fallo integral de **MUTUAL SER EPS** con respecto a sus afiliados.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

> *"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".*

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones médicas, viáticos y reconocimiento de fallo integral de **MUTUAL SER EPS** con respecto de sus afiliados.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos a la salud en conexidad vida en condiciones digna, derecho a la seguridad social y dignidad humana incoados por **JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ** como personera municipal encargada y como agente oficioso de la señora **ANA DE DIOS VALERO** contra **MUTUAL SER EPS.**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 22 No. 20 – 67 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 31 de julio de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001- 2025-00485-00
REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ALBERTO CASTRO TOLOZA
AGENTE OFICIOSO: CARINA JOHANA CASTRO NAVARRO
ACCIONADOS: CAJACOPI EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: DERECHO A SALUD, VIDA Y DIGNIDAD HUMANA.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CONSULTA LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS - BDUA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL, CASALUD IPS.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.742 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 24 de julio de 2025, notificado en esa misma fecha, en la acción de tutela de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

ROSA ELENA OLIVERO BELEÑO en representación de su hija **CAMILA ANDREA AMARIS OLIVEROS** presentó los siguientes hechos:

"La señora **CARINA JOHANA CASTRO NAVARRO** en representación de su abuelo **ALBERTO CASTRO TOLOZA** presentó los siguientes hechos:

"Soy nieta y representante del señor ALBERTO CASTRO TOLOZA adulto mayor con 85 años de edad, identificada(o) con CC No 5.018.921, vive en el barrio SAN MATEO del Municipio de El Banco Magdalena, afiliado al sistema de salud CAJA COPI EPS-S E.S.S régimen subsidiado, se encuentra en tratamiento con los siguientes diagnósticos: DX N189 INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA, E43X DESNUTRICION PROTEICOCALORICA SEVERA NO ESPECIFICADO Y R64X CAQUEXIA, El día 16 de 07 del 2025, fue valorado por la doctora GISSEL KATHERINE GENECO MEDINA, NUITRICIONISTA y el doctor JORGE LUIS PINEDO GUTIERREZ especialista en NEFROLOGIA, quien autorizo PLAN DE TRATAMIENTO laboratorios, interconsulta por nutrición valoración y manejo y psicología trastorno del sueño. Lo anterior es porque la EPS el día 16/07/2025 autoriza la orden de servicio con cita a través del sistema según recordatorio de cita código No 430976 para la valoración con NUTRICIONISTA en la IPS INVERSIONES S.AS CASALUD. En la ciudad de SANTA MARTA. La cita es para el día 15 de julio del 2025. Orden de servicio según recordatorio de cita No 430203 para valoración con el especialista en NEFROLOGIA el doctor JORGE LUIS PINEDO GUTIERREZ cita de control la cita es para el día 15/10/2025 en la IPS INVERSIONES S.AS CASALUD en la ciudad de Santa Marta. Hice una solicitud verbal a la EPS en mención el día 21 de julio del 2025, de acuerdo con la ley 1755 de 2015 decreto 1166 de 2016, solicitándole que le colaboraran con los transportes interdepartamentales y urbanos, alojamiento y alimentación para mi abuelo y su acompañante, teniendo en cuenta que es un adulto mayor

con 85 años que se le imposibilita caminar debido a su edad, negaron la respuesta porque el Municipio de El Banco Magdalena no posee UPC mas prima adicional, no he realizado más solicitudes en la actualidad porque la respuesta va ser negativa. Señor juez acudo a su despacho para que me ayude con este caso y no puedo llevar a mi padre a realizarles las valoraciones, debido que somos una familia de escasos recursos económico""

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud–, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.

101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

> *103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."*

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela presentado por **CARINA JOHANA CASTRO NAVARRO** en representación de su abuelo **ALBERTO CASTRO TOLOZA ,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **CAJACOPI EPS** autorice y gestione viáticos como pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que la accionante junto con un acompañante puedan asistir las citas médicas por fuera del municipio en el que reside, y se conceda un tratamiento integral. Puesto que, de lo contrario y a dichos de la actora se constituye vulneración al derecho a la salud, vida, dignidad humana. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de autorizaciones, citas médicas y fallo integral de **CAJACOPI EPS** con respecto a sus afiliados.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

> *"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".*

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones médicas, tratamientos, remisiones y reconocimiento de fallo integral de **CAJACOPI EPS** con respecto de sus afiliados.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos a la salud, vida, y dignidad humana incoados por **CARINA JOHANA CASTRO NAVARRO** en representación de su abuelo **ALBERTO CASTRO TOLOZA** contra **CAJACOPI EPS**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 22 No. 20 – 67 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			07-24-2025 al 08-25-2025	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
1	24/07/2025	LUIS ALBERTO ROMERO MORALES	Derecho de peticion en interes particular	40297599		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIO SOLICITA ASESORIA POR PENDIENTES DE MEDICAMENTOS DE LA NUEVA EPS DESACATO DE TUTELA	ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE EL JUEZ LE ORDENE A LA NUEVA EPS LE ENTREGUE EL MEDICAMENTO FORMULADO POR LOS MEDICOS TRATANTES
2	24/07/2025	LUIS CANTILLO GOMEZ	Derecho de peticion en interes particular	40297976		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA DERECHO DE PETICION	ASESORIA SE LE ASIGNA A ATQ PARA QUE LE RPOYECTEN QUEJA TODA VEZ QUE SE REQUIERE PARA EL CASO DE AGUAS NEGRAS EN SU BARRIO
3	24/07/2025	ADAMARIS NIEVES	Derecho de peticion en interes particular	40298008		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA TUTELA	ASESORIA SE LE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA PARA QUE LA EPS MUTUAL SER LE ENTREGUE EL ALIMENTO ORDENADAO PEDIASURE PARA SU HIJA QUE PADECE DESNUTRICION
4	24/07/2025	ROSARIO FERNANDEZ MARCADO	Derecho de peticion en interes particular	40298986		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	FAMISANAR EPS NO CUMPLE FALLO DE TUTELA ASESORIA DESACATO DE TUTELA	ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO ANTE EL JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA TODA VEZ QUE LA EPS FAMISANAR NO LE HA ENTREGADO EL MEDICAMENTO ORDENADO
5	24/07/2025	LEIDY DEL CARMEN RIVAS MEJIA	Derecho de peticion en interes particular	40298999		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ASESORIA DESACATO DE TUTELA	ASESORIA SE LE EXPLICAN LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DE TUTELA DEL ANO 2016 Y QUE DEBE LA NUEVA EPS SUMINISTRAR EL TRASNPORTE PARA EL EXAMEN DE POLISOMNOGRAFIA

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			07-24-2025 al 08-25-2025	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
6	24/07/2025	YULIETH PAOLA DIAZ BAYONA	Derecho de peticion en interes particular	40299397		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA REQUIERE ASESORIA PARA ELABORACION DERECHO DE PETICION	ASESORIA SE LE EXPLICA A LA USARIO QUE TIENE DOS RECLAMACIONES PENDIENTES DE RESPUESTA DEL 7 Y 9 DE JULIO 2025 QUE NO PROCEDE VOLVER A PROYECTAR OTRO RECLAMO CON BASE EN LOS MISMOS HECHOS. SE LE INDICA QUE EN CASO DE CORTE DE LUZ DEBE VOLVER PARA PORYECTAR TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL
7	24/07/2025	JUANA DEWDNEI	Derecho de peticion en interes particular	40299465		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA TUTELA	ASESORIA SE LE RECIBE LA DOCUMENTACION PARA PROYECTARLE UNA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS PORQUE NO LE ENTREGAN LOS MEDCIAMENTOS A SU ESPOSO
8	30/07/2025	NINI JOHANA ALVAREZ GARCIA	Derecho de peticion en interes particular	40312264		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	INTERPUSO TUTELA, RECIBE AUTORIZACIONES DE LA EPS FAMISANAR, PERO LAS DIERON INCOMPLETAS	ASESORIA LEGAL SE LE INDICA QUE LOS TERMINOS DE LA TUTELA VENCIERON EL 25 DE JULIO, SE REVISA EN EL TYBA Y LA SENTENCIA NO ESTA CARGADA POR LO QUE SE LE RECOMIENDA DIRIGIRSE A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO PARA QUE LE REALICEN LA ENTREGA DE LA SENTENCIA DE TUTELA.
9	30/07/2025	RAFAEL ANDRÉS FORERO ARAGÓN	Derecho de peticion en interes particular	40312442		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	EL USUARIO SOLCITA ASEORIA PARA ACCION DE TUTELA	ASESORIA SE LE BRINDA LA EXPLICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LA TUTELA QUE LOS MEDICAMENTOS ANTERIORES NO SE LOS ENTREGAN. ME MANIFIESTA QUE LE PREFIERE PRESENTAR UNA DEMANDA CONTRA LA EPS POR VIOLACION A LA LEY 100 CON UN ABOGADO PARTICULAR.

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			07-24-2025 al 08-25-2025	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
10	30/07/2025	JOSEFINA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	Derecho de peticion en interes particular	40312544		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ASESORIA PETICION SALUD SANITAS	ASESORIA LEGAL SE LE EXPLICA QUE DEBE RADICRA EL INCIDENTE DE DESACATO QUE YA EL ABOGADO HENRY ROMERO Y QUE DEBE ESPERAR LA RESPUESTA DEL JUZGADO
11	30/07/2025	JAIDER ALONSO BUELVAS MONTERO	Derecho de peticion en interes particular	40313039		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	EL UUSARIO SOLCITA ACCION DE TUTELA CONTRA LA EPS COOSALUD	ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO CONTRA LA EPS COOSALUD REGIMEN SUBSIDIADO
12	06/08/2025	OTILIA MODESTA CASTRO DE VALVERDE	Derecho de peticion en interes particular	40334470		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA POR INCONFORMIDAD EN EL COBRO DE LA EMPRESA AIRE - TRAE RTA RECIBIDA DE AIRE	ASESORIA LEGAL - ADMINISTRATIVO SE LE PRPYECTA UNA SOLICITUD DEL ESTADO DE CUENTA LOS PAGOS REALIZADOS AL ACUERDO DE PAGO Y LOS PAGOS A LAS FACTURAS MENSUALES
13	06/08/2025	JAIME ORLANDO VARELA ZAPATA	Derecho de peticion en interes particular	40334666		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ASESORIA POR PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DE PREDIAL	ASESORIA LEGAL SE LE PROYECTA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE IMPUESTO PREDIAL
14	06/08/2025	FRANCIA OMAIRA RODRIGUEZ ZAPATA	Derecho de peticion en interes particular	40334734		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	DESACATO CONTRA LA NUEVA EPS, NO CUMPLE CON EL FALLO DE TUTELA, PARA ENTREGA DE MEDICAMENTO GOLIMUMAB 50 MG SOLUCION INYECTABLE - DX ESPONDILITIS ANQUILOSANTE	ASESORIA EN ADMINISTRATIVO SE LE REVISA EL FALLO DE TUTELA QUE ES DE FECHA 31 DE JULIO 2025 LE DAN A LA EPS 48 HORAS PARA EL CUMPLIMIENTO QUE SE CONVIERTEN EN 6 DIAS HABILES LOS CUALES SE VENCEN EL 11 DE AGOSTO POR LO QUE NO PROCEDE PRESENTAR INCIDENTE DE DESACATO SE LE EXPLICA A LA USUARIA QUE DEBE IR A LA EPS PARA GESTIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PREVIO AL DESACATO QUE SERIA DESPUES DEL 12 DE AGOSTO 2025.

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			07-24-2025 al 08-25-2025	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
15	06/08/2025	ACENETH CECILIA JIMENEZ PEÑA	Derecho de peticion en interes particular	40334964		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	INCONVENIENTES CON FACTURA DE AIRE	ASESORIA ADMINISTRATIVA SE LE PROYECTA UN RECLAMO ANTE AIRE DE LAS FACTURAS DE MARZO A JULIO 2025 SE LE EXPLICA QUE AL TENER UN ABOGADO PARTICULAS DE LAS DEUDAS ANTERIORES NO SE REVISARA LA TEMATICA PUES ESTO SE ENCUENTRA EN LA SUPERINTENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
16	06/08/2025	EDGAR ENRIQUE SCOTT LOPREZ	Derecho de peticion en interes particular	40335464		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	AFILIADO A LA NUEVA EPS, TIENE PENDIENTE UNA TOMOGRAFIA POR EMISION, QUE LA RELIZA MAR CARIBE, Y LA EPS AUPTORIZA ES PARA LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, Y NO CUENTA CON RECURSOS PARA SU TRANSPORTE NI DE ACOMPAÑANTEW, ES MAYOYR DE 69 AÑOS	ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION A LA EPS
17	06/08/2025	OMAIRA CECILIA ACUÑA VILLAMIL	Derecho de peticion en interes particular	40335616		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	AFILIADA A SALUD TOTAL, PENDIENTE DE CIRUGIA EN BOGOTÁ PARA EL 8 DE AGOSTO, MANIFIESTA QUE L NIEGAN EL TRASPORTE DE ACOMPAÑANTE	ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE LA EPS SALUD TOTAL LE DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA
18	06/08/2025	DEIVIS DAVID ANGULO VARGS		40336275			No asistio/no se localizó	NUEVA EPS NO ENTREGA MEDICAMENTO LEVETIRACETAM TAB DE 1000 MG Y VALPRODICO DE 250 MG	DMINISTRATIVO
19	06/08/2025	DOMINIC SPANISH ROMERO	Derecho de peticion en interes particular	40336421		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	AFILIADO A LA EPS COOSALUD, MANIFIESTA QUE DESEA QUE LO CAMBU¿IEN DE IPS INSECAR, PARA SU TRATAMIENTO EN SALUD	ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE EXPLICA QUE NO EXISTEN MECANISMOS LEGALES PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS DE LAS IPS, SE LE EXPLICA QUE POR VIA DE TUTELA NO SE PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACION CONTRACTUAL

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			07-24-2025 al 08-25-2025	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
20	13/08/2025	JOSE DE JESUS RIOS MENDOZA	Derecho de peticion en interes particular	40347953		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	NO ESTA DE ACUERDO CON UN SEGURO QUE EL SIGUE COBRANDO LA EMPRESA BRILLA	ASESORIA SE LE REVISA LA DOCUMENTACION Y S EOBSERVA QUE ES ECOBRO ES DEL ANO 2021 Y ESTAMOS EN ANO 2025, SE REVISA Y EL USUARIO PRESNETO UNA PETICION ENE L 2201 Y GASES DEL ACRIBE LE IN FOR O EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE REALIZAR. EL USUARIO ME INDICA QUE YA NO LE ESTAN COBRANDO EL SEGURO DE FACTURA POR LO TANTO NO HAY LUGAR A RECLAMACION ACTUAL.
21	13/08/2025	FORTUNATO CANDELARIO IMITOLA	Derecho de peticion en interes particular	40348006		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORÍA LE EMPRESA ESSMAR ESP LE ESTA COBRANDO UN EXAGERADO VALOR POR SU CONSUMO DE GAS VIVE EN ESTRATO 2 ADEMÁS SOLO	ASESORIA SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION PARA RECLAMAR ANTE ESSMAR
22	13/08/2025	PEDRO JOSE GIRALDO BRAND	Derecho de peticion en interes particular	40348095		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIO SOLICITA ASESORIA NUEVA EPS NO ENTREGA LOS MEDICAMENTOS A SU COMPAÑERA ROSMARA MONSALVE CON CC. 36727220	ASESORIA LEGAL SE LE PROYECTA UNA TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
23	13/08/2025	DAVID RODIÑO BURGOS	Derecho de peticion en interes particular	40348137		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ELABORACIÓN DE PETICIÓN DIRIGIDA A SECRETARIA DE GOBIERNO YA QUE NO LE PERMITEN EJERCER SU ACTIVIDAD DE VENDEDOR AMBULANTE	ASESORIA SE LE PROYECTA UNA PETICION A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA QUE LE DEN PERMISO DE VENDEDOR AMBULANTE
24	13/08/2025	JUDITH MARINA BOTELLO GOMEZ	Derecho de peticion en interes particular	40348263		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA TRAE RESPUESTA DERECHO DE PETCION SOBRE UNOS ARBOLES	ASESORIA ADMINISTRATIVO SE CITA NUEVAMENTE A LA SENORA PUES NO TRAE LA DOCUMENTACION
25	13/08/2025	LILIANA ESTHER REYES OROZCO	Derecho de peticion en interes particular	40348280		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	LA USUARIA MANIFESTA QUE LA NUEVA EPS NO ME QUIERE CUMPLIR CON LOS VIATICOS YA QUE TENGO UNA ACCION DE TUTELA A MI FAVOR	ASESORIA EN ADMINISTRATIVO SE LE REVISA Y SE OBSERVA QUE EL DESACATO ESTA EN CURSO ANTE EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA QUE DEBE ESPERAR QUE EL JUEZ DECIDA EL DESACATO

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			07-24-2025 al 08-25-2025	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
26	13/08/2025	LUZ VIRGINIA MIRANDA GIUERRA	Derecho de peticion en interes particular	40348486		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ACTUA E NOMBRE DE SU SENORA MADRE CELINA GUERRA AMAYA LA CUAL ESTA HOSPITALIZADA EN LA CLINICA GESTION SALUD DE HACE MUCHOS DIAS A LA ESPERA DE SER REMITIDA PARA UN CENTRO DE MAS COMPLEJIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CORAZON ABIERTO	ASESORIA SE LE SOLIICTA LA DOCUMENTACION PARA PROYECTAR UNA ACCION DE TUTELA
27	13/08/2025	YENIFER MORALES BELENO	Derecho de peticion en interes particular	40348514		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA INCIDENTE DESACATO	ASESORIA SE LE PROYECTA UN DESACATO CONTRA LA EPS
28	13/08/2025	JOANI JOSE MARQUEZ LEONES		40348688			No asistio/no se localizó	A RAIZ DE UN ACCIDENTE LLEVA MUCHO TIEMPO A A LA ESPERA QUE LA CLÍNICA CEHOCA LE DE UNA CITA PARA QUE LO VEA EN ESPECIALISTA	ASESORIA
29	13/08/2025	JOSE GREGORIO MARQUEZ LEONES		40348874			No asistio/no se localizó	LA EPS SANITAS NO ENTREGA AUDIFONOS ORDENADOS POR SU MEDICO TRATANTE NI MEDICAMENTOS	ASESORIA
30	13/08/2025	FANNY ESTHER	Derecho de peticion en interes particular	40349125		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	REFIERE QUE LE HICIERON HISTERECTOMIA Y QUE QUEDO UNA FISTULA EN LA VEGINA NECESITA ASESORIA	SE LE INDICA QUE LAS DEMANDAS POR RESPONSABILODA MEDICA DEBEN REALIZZARSE DE MANERA PARTICULAR Y QUE EL TEMA DE ENTREG DE PANALES SE PUEDE HACER UNA ACCION DE TUTELA

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			07-24-2025 al 08-25-2025	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
31	13/08/2025	GEOMAR ISABEL OLMOS DE LA HOZ	Derecho de peticion en interes particular	40349285		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ACTUA EN NOMBRE DE SU HERMANO ORLANDO MOLINA DE LA HOZ ES UN PACIENTE CRÓNICO NECESITA CONTROL MEDICO CADA 3 MESES NUEVA EPS LE DILATA LA REALIZACION DE SUS CITA SUS CITA	ASESORIA SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION A LA NUEVA EPS PARA QUE LE AGENDEN LAS CITAS DE CONTROL CON ESPECIALISTA, SE LEE XPLICA QUE DESPUES DE ESTO SE REVISA EL COMPORTAMIENTO DE LA EPS Y LUEGO SI SE SIGUE CON LA OMISION SE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA
32	13/08/2025	SHIRLEY MAJIA GUTIERREZ	Derecho de peticion en interes particular	40349307		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	MANIFIESTA QUE NECESITA DE MANERA URGENTE LA REALIZACION DE UN PROCEDIMIENTO SU EPS COOSALUD LA ENVÍA A GESTIÓN SALUD PARA SU REALIZACIÓN PERO ESTOS LE DILATA LA REALIZACIÓN	ASESORIA SE LE PROYECTA UNA PETICION DIRIGIDA A COOSALUD PARA QUE LE PROGRAMEN CITA CON ORTOPEDIA DEBIDO AL DIAGNOSTICO DE TENOSINOVITIS
33	13/08/2025	ROSALIA MEDRANO NUÑEZ	Derecho de peticion en interes particular	40349321		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	LA USUARIA MANIFESTA QUE LA EPS MUTUALSER NO LE QUIERE HACER LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS	ASESORIA EN ADMITRATIVO SE LE PROYECTA UNA ACCIO DE TUTELA EN CONTRA DE MUTUAL SER PARA QUE LE ENTREGUEN LOS MEDICAMENTOS
34	13/08/2025	GINA GRANADOS IGUARAN	Derecho de peticion en interes particular	40349499		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ACTUA EN NOMBRE DE SU HIJA SHARITH PIRELA GRANADOS DE DE 9 ANOS TIENE DIAGNOSTICO DE PARALISIS CEREBRAL LA REMITIERON A LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SU EPS MUTAL SER NO, LE DA TODOS SUS VIÁTICOS Y POR TIERRA	ASESORIA SE LE RPOYECTA UN DERECHO DE PETICION A LA EPS MUTUAL SER PARA QUE LE RECONOZCAN LOS VIATICOS Y TRANSPORTES
35	13/08/2025	JORGE LUIS PARDO RAMIREZ	Derecho de peticion en interes particular	40349704		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA PARA APOYO DE TRANSPORTE PARA ACUDIR A CONTROLES MEDICOS	ADMINISTRATIVO SE LE REALIZA UN REQUERIMIENTO A LA EPS PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LA TUTELA

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			07-24-2025 al 08-25-2025	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
36	20/08/2025	MARIA DEL CARMEN PEREZ TEHERAN	Derecho de peticion en interes particular	40361730		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	LA USUARIA MANIFIESTA QUE SU SENORA MADRE EUFEMIA TEHERAN SE ENCUENTRA EN LA CLÍNICA GESTION SALUD DE HACE MUCHOS DIA ALA ESPERA DE REMISIÓN PARA OTRO CENTRO DE MAS COMPLEJIDAD LA CLÍNICA MANIFIESTA QUE NO HA SIDO ACEPTADA EN OTRO CENTRO SU EPS ES COOSALUD	ASESORIA SE LE PROYECTA UNA SOLCIITUD A LA EPS TODA VEZ QUE NO EXISTEN SOPORTES DEL TRASLADO A OTRO CENTRO Y LA CIRUGIA TIENE 5 DIAS DE HABERSE REALIZADO UN CATETERISMO Y LA PACIENTE ESTA HOSPITALIZADA CON ATENCION MEDICA.
37	20/08/2025	LUIS ALBERTOP ROMERO MORALES	Derecho de peticion en interes particular	40361768		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIO SOLICITA ASESORA NUEVA EPS NO CUMPLE FALLO TUTELAR	ASESORIA SE LE PROYECTA Y ENRTEGA UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE LO RADIQUEN AL JUZGADO UNDECIMO PENAL DE SANTA MARTA
38	20/08/2025	YURI WILD RAMIREZ	Derecho de peticion en interes particular	40361806		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA TUTELA	ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO
39	20/08/2025	MIGUEL ELIAS ROJAS	Derecho de peticion en interes particular	40361892		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	NO ESTA DE ACUERDO CON EL EXAGERADO VALOR QUE LE ESTA COBRANDO LA EMPRESA DE ENERGÍA EN SU RECIBO	ASESORIA SE LE EXPLICA AL USUARIO QUE LOS RECLAMOS DE FACTURAS DE SERVICIOS PUB LICOS DEBEN REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 MESES SIGUIENMTES, EL RECLAMO DEL USUARIO SE REMONTA AL ANO 2023 POR LO TANTO NO EXISTE RECURSO LEGAL PUES YA TIENE RESPUESTA DE LA EMPRESA DE SERVICOS PUBLICOS AIRE DE FEBRERO 2025 Y DEJO VENCER LOS TERMINOS PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY REPOSIICON Y EN SUBSIIDO APELACION
40	20/08/2025	JESUS CUELLAR		40361915			No asistio/no se localizó	ASESORIA NECESITA PETICIÓN DIRIGIDA ALA EMPRESA MOVISTAR	ASESORIA

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			07-24-2025 al 08-25-2025	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
41	20/08/2025	JOSE ROCHA TETE	Derecho de peticion en interes particular	40361992		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ACTÚA EN NOMBRE E SU SEÑORA MADRE IDALIDES TETE GARCIA LA CUAL TIENE DIGANOSTICO DE CA EN LA GARGANTA Y CUELLO LA PS SALUD TOTAL LE DA MANEJO ASU PATOLOGÍA LAS CITAS SON MUY DEMORADAS	ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE EL JZUGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA REQUIERA A LA EPS REFEREMNTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 8 D EJULIO 2025
42	20/08/2025	ROSSANA VASQUEZ	Derecho de peticion en interes particular	40362133		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ACTUA EN NOMBRE E SU HIJO CLIBER AGUILAR DE 11 AÑOS DE EDAD TIENE 1 AÑO A ALA ESPERA QUE LE DEN UNA CITA CON URÓLOGO PERO NUNCA HAY AGENDA NUEVA ESP ES SU ASEGURADO	ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO CONTRA LA NUEVA EPS PARA QUE EL JUZGADO 3 DE FAMILIA DE SANTA MARTA REALICE LOS REQUERIMIENTOS DEL CASO.
43	20/08/2025	JIMMY ALBERTO GOMEZ URIELES	Derecho de peticion en interes particular	40362152		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOY PACIENTE RENAL CRONICO ME HACEN DIAISIS EN SANTA MARTA Y CAJACOPI NO ME ESTA PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE YA QUE NO TENGO COMO IR AL TRATAMIENTO Y YO LES TENGO UNA TUTELA GANADA Y UN DESACATO Y NI ESO ME HACEN VALER.	LA EPS CAJACCOPI NO CUMPLE FALLO TUTELAR SE LE REVISA Y TRAE UN DOCUEMNTO DE APERTURA DEL DESACATO DE FECHA 13 DE AGOSTO 2025 AUN ESTA TRAMITE EL DESACATO
44	20/08/2025	YELIPSA BRITTO MARTINEZ	Derecho de peticion en interes particular	40362467		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ELABORACION DE PETICIÓN	ASESORIA SE LE SOLICITA LA DOCUEMNTACION PARA RRALIZAR EL ANALISIS DEL CASO Y DETERMINAR SI ES ACCION DE TUTELA O DERECHO DE PETICION
45	20/08/2025	RAMON DURAN GOMEZ	Derecho de peticion en interes particular	40363284		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	EL USUARIO SOLCITA ASESORIA YA QUE TIENE ACION DE TUTEL NO LE ESTAN DADO LOS MEDICAMENTOS LE DEBEN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS	ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO ANTE EL JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública**	**Código : SD-PO2-F16**
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	**Vigente desde: 22/02/2016**

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			07-24-2025 al 08-25-2025	43	43	43	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
46	20/08/2025	ANGIE LUZ BARON MEJIA	Derecho de peticion en interes particular	40363300		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA ACTYA EN NOMBRE DE SU HIJA NATALIA POLO BARON DE 12 ANOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE PARALISIS CEREBRAL SU MEDICO TRATANTE ORDENA PANALES Y DEMAS PERO NUNCA LOS HAY	ASESORIA SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION PARA QUE LA EPS LE ENTREGUE LOS PANALES A SU HIJA NUEVA EPS
47	20/08/2025	ISIAS RODRIGUEZ VARGAS	Derecho de peticion en interes particular	40363590		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOOICTA ASESORIA SOBRE UN ACCIDENTE DE MOTO PERO LE PERSONA QUE LO ACCIDENTO SE FUE DEL LUGAR NO TIENE DATOS DEL VEHICULO NI DEL DUENO	ASESORIA SE LE REVISA LA DOCUMENTACION SE LE INDICA QUE DEBE LLEVAR LA DOCUMENTACION AL BANCO HDI PARA APORTAR LA DENUNCIA EN LA FISCALIA Y LIEGO DEBE VOLVER CUANDO LE DEN LA RESPUESTA

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40297599

Fecha y hora de recepción*: 07/24/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LUIS ALBERTO ROMERO MORALES			**Documento :** 12534805
Direccion de residencia :	VEREDA MATOGIROSN MZ 2 CASA 5		**Telefono :** 3175012741
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** BONDA
Edad : 74	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**zoilaquinterosalcedo@hotmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIO SOLICITA ASESORIA POR PENDIENTES DE MEDICAMENTOS DE LA NUEVA EPS DESACATO DE TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE EL JUEZ LE ORDENE A LA NUEVA EPS LE ENTREGUE EL MEDICAMENTO FORMULADO POR LOS MEDICOS TRATANTES

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	LUIS ALBERTO ROMERO MORALES
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/24/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : LUIS ALBERTO ROMERO MORALES	**Documento :** 12534805	**Fecha de expedición :** 07/24/2025
Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular		
Forma de conclusión: Peticion absuelta.		
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ		**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40297976

Fecha y hora de recepción*: 07/24/2025 09:40 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LUIS CANTILLO GOMEZ			**Documento :** 7482361
Direccion de residencia :	SANTA MARTA		**Telefono :** 3103639658
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** GAIRA
Edad : 71	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**luis_cantillogomez@hotmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA DERECHO DE PETICION

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE ASIGNA A ATQ PARA QUE LE RPOYECTEN QUEJA TODA VEZ QUE SE REQUIERE PARA EL CASO DE AGUAS NEGRAS EN SU BARRIO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	LUIS CANTILLO GOMEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/24/2025 09:40 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : LUIS CANTILLO GOMEZ	**Documento :** 7482361	**Fecha de expedición :** 07/24/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40298008

Fecha y hora de recepción*: 07/24/2025 10:10 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ADAMARIS NIEVES			**Documento :** 1000125744
Direccion de residencia :	SANTA MARTA		**Telefono :** 3043590031
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** CRISTO REY
Edad : 23 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA PARA QUE LA EPS MUTUAL SER LE ENTREGUE EL ALIMENTO ORDENADAO PEDIASURE PARA SU HIJA QUE PADECE DESNUTRICION

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ADAMARIS NIEVES
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/24/2025 10:10 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ADAMARIS NIEVES	**Documento :** 1000125744	**Fecha de expedición :** 07/24/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40298986

Fecha y hora de recepción*: 07/24/2025 02:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ROSARIO FERNANDEZ MARCADO			**Documento :** 57402508
Direccion de residencia : BARRIO CUNDY			**Telefono :** 3145554259
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** ALCAZARES
Edad : 60	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

FAMISANAR EPS NO CUMPLE FALLO DE TUTELA ASESORIA DESACATO DE TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO ANTE EL JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA TODA VEZ QUE LA EPS FAMISANAR NO LE HA ENTREGADO EL MEDICAMENTO ORDENADO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ROSARIO FERNANDEZ MARCADO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/24/2025 02:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ROSARIO FERNANDEZ MARCADO	**Documento :** 57402508	**Fecha de expedición :** 07/24/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40298999

Fecha y hora de recepción*: 07/24/2025 02:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LEIDY DEL CARMEN RIVAS MEJIA			**Documento :** 36545389
Direccion de residencia :	CALLE 9A NO 19D - 23 LOS ALMENDROS		**Telefono :** 3012707286
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** EL PARQUE
Edad : 65 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA DESACATO DE TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE EXPLICAN LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DE TUTELA DEL ANO 2016 Y QUE DEBE LA NUEVA EPS SUMINISTRAR EL TRASNPORTE PARA EL EXAMEN DE POLISOMNOGRAFIA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	LEIDY DEL CARMEN RIVAS MEJIA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/24/2025 02:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : LEIDY DEL CARMEN RIVAS MEJIA	**Documento :** 36545389	**Fecha de expedición :** 07/24/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40299397

Fecha y hora de recepción*: 07/24/2025 03:40 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : YULIETH PAOLA DIAZ BAYONA		**Documento :** 57290584	
Direccion de residencia :	CARER 5#45A-48, BARRIO SAN PABLO	**Telefono :** 3012689802	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :** EL CENTRO	
Edad : 45	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**dyuliethdiaz@hotmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA REQUIERE ASESORIA PARA ELABORACION DERECHO DE PETICION

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE EXPLICA A LA USARIO QUE TIENE DOS RECLAMACIONES PENDIENTES DE RESPUESTA DEL 7 Y 9 DE JULIO 2025 QUE NO PROCEDE VOLVER A PROYECTAR OTRO RECLAMO CON BASE EN LOS MISMOS HECHOS. SE LE INDICA QUE EN CASO DE CORTE DE LUZ DEBE VOLVER PARA PORYECTAR TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	YULIETH PAOLA DIAZ BAYONA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/24/2025 03:40 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : YULIETH PAOLA DIAZ BAYONA	**Documento :** 57290584	**Fecha de expedición :** 07/24/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40299465

Fecha y hora de recepción*: 07/24/2025 03:55 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JUANA DEWDNEI			**Documento :** 57296043
Direccion de residencia :	MZ 3 CS 421 CIUDAD EQUIDAD		**Telefono :** 3017606004
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** CIUDAD EQUIDAD
Edad : 45	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**juani0479@hotmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE RECIBE LA DOCUMENTACION PARA PROYECTARLE UNA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS PORQUE NO LE ENTREGAN LOS MEDCIAMENTOS A SU ESPOSO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JUANA DEWDNEI
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/24/2025 03:55 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JUANA DEWDNEI	**Documento :** 57296043	**Fecha de expedición :** 07/24/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40312264

Fecha y hora de recepción*: 07/30/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : NINI JOHANA ALVAREZ GARCIA		**Documento :** 40951559	
Direccion de residencia :	MZ 3 CASA12 GRAGOA	**Telefono :** 3185231591	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	GARAGOA
Edad : 50 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**ninijohanaalvarezgarcia1981@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

INTERPUSO TUTELA, RECIBE AUTORIZACIONES DE LA EPS FAMISANAR, PERO LAS DIERON INCOMPLETAS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LEGAL SE LE INDICA QUE LOS TERMINOS DE LA TUTELA VENCIERON EL 25 DE JULIO, SE REVISA EN EL TYBA Y LA SENTENCIA NO ESTA CARGADA POR LO QUE SE LE RECOMIENDA DIRIGIRSE A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO PARA QUE LE REALICEN LA ENTREGA DE LA SENTENCIA DE TUTELA.

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	NINI JOHANA ALVAREZ GARCIA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI [ ] NO [ ] AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/30/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : NINI JOHANA ALVAREZ GARCIA	**Documento :** 40951559	**Fecha de expedición :** 07/30/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40312442

Fecha y hora de recepción*: 07/30/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : RAFAEL ANDRS FORERO ARAGN			**Documento :** 1082939622
Direccion de residencia : CALLE 29 H 30 41			**Telefono :** 3242377042
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** SANTA ANA
Edad : 33	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**rafaelforero1209@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

EL USUARIO SOLCITA ASEORIA PARA ACCION DE TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE BRINDA LA EXPLICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LA TUTELA QUE LOS MEDICAMENTOS ANTERIORES NO SE LOS ENTREGAN. ME MANIFIESTA QUE LE PREFIERE PRESENTAR UNA DEMANDA CONTRA LA EPS POR VIOLACION A LA LEY 100 CON UN ABOGADO PARTICULAR.

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	RAFAEL ANDRS FORERO ARAGN
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/30/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : RAFAEL ANDRS FORERO ARAGN	**Documento :** 1082939622	**Fecha de expedición :** 07/30/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40312544

Fecha y hora de recepción*: 07/30/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JOSEFINA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ			**Documento :** 36548383
Direccion de residencia :	CALLE 29A NO 19A - 25 BARRIO PERHIETANO		**Telefono :** 3015791261
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** PEREHUETANO
Edad : 69	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**lamonaperne@hotmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA PETICION SALUD SANITAS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LEGAL SE LE EXPLICA QUE DEBE RADICRA EL INCIDENTE DE DESACATO QUE YA EL ABOGADO HENRY ROMERO Y QUE DEBE ESPERAR LA RESPUESTA DEL JUZGADO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JOSEFINA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/30/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JOSEFINA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	**Documento :** 36548383	**Fecha de expedición :** 07/30/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40313039

Fecha y hora de recepción*: 07/30/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JAIDER ALONSO BUELVAS MONTERO			**Documento :** 12695625
Direccion de residencia :	VEREDA LA ISABEL NUEVA GRANADA		**Telefono :** 3005507128
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** FINCA JOHANA
Edad : 43	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**jaiderbuelvas402@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

EL UUSARIO SOLCITA ACCION DE TUTELA CONTRA LA EPS COOSALUD

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO CONTRA LA EPS COOSALUD REGIMEN SUBSIDIADO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JAIDER ALONSO BUELVAS MONTERO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 07/30/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JAIDER ALONSO BUELVAS MONTERO	**Documento :** 12695625	**Fecha de expedición :** 07/30/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40334470

Fecha y hora de recepción*: 08/06/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : OTILIA MODESTA CASTRO DE VALVERDE			**Documento :** 36539793
Direccion de residencia :	CARRERA 32 # 8C 22 ALTO DELICIA		**Telefono :** 3005713929
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** ALTO DELICIAS
Edad : 70	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**oticas55@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA POR INCONFORMIDAD EN EL COBRO DE LA EMPRESA AIRE - TRAE RTA RECIBIDA DE AIRE

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LEGAL - ADMINISTRATIVO SE LE PRPYECTA UNA SOLICITUD DEL ESTADO DE CUENTA LOS PAGOS REALIZADOS AL ACUERDO DE PAGO Y LOS PAGOS A LAS FACTURAS MENSUALES

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	OTILIA MODESTA CASTRO DE VALVERDE
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/06/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : OTILIA MODESTA CASTRO DE VALVERDE	**Documento :** 36539793	**Fecha de expedición :** 08/06/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40334666

Fecha y hora de recepción*: 08/06/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JAIME ORLANDO VARELA ZAPATA			**Documento :** 12548992
Direccion de residencia :	MANZNA 17 CASA 8 EL CISNE		**Telefono :** 3128057357
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	EL CISNE
Edad : 65 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**jaimeorlandovarelazapata@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA POR PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DE PREDIAL

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LEGAL SE LE PROYECTA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE IMPUESTO PREDIAL

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	JAIME ORLANDO VARELA ZAPATA NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/06/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JAIME ORLANDO VARELA ZAPATA	**Documento :** 12548992	**Fecha de expedición :** 08/06/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40334734

Fecha y hora de recepción*: 08/06/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : FRANCIA OMAIRA RODRIGUEZ ZAPATA			**Documento :** 36550765
Direccion de residencia :	MZNA E CASA 11, VILLA DEL MAR		**Telefono :** 3003439972
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** VILLA DEL MAR
Edad : 61	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**franciarodriguezapata@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

DESACATO CONTRA LA NUEVA EPS, NO CUMPLE CON EL FALLO DE TUTELA, PARA ENTREGA DE MEDICAMENTO GOLIMUMAB 50 MG SOLUCION INYECTABLE - DX ESPONDILITIS ANQUILOSANTE

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA EN ADMINISTRATIVO SE LE REVISA EL FALLO DE TUTELA QUE ES DE FECHA 31 DE JULIO 2025 LE DAN A LA EPS 48 HORAS PARA EL CUMPLIMIENTO QUE SE CONVIERTEN EN 6 DIAS HABILES LOS CUALES SE VENCEN EL 11 DE AGOSTO POR LO QUE NO PROCEDE PRESENTAR INCIDENTE DE DESACATO SE LE EXPLICA A LA USUARIA QUE DEBE IR A LA EPS PARA GESTIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PREVIO AL DESACATO QUE SERIA DESPUES DEL 12 DE AGOSTO 2025.

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	FRANCIA OMAIRA RODRIGUEZ ZAPATA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/06/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : FRANCIA OMAIRA RODRIGUEZ ZAPATA	**Documento :** 36550765	**Fecha de expedición :** 08/06/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40334964

Fecha y hora de recepción*: 08/06/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ACENETH CECILIA JIMENEZ PEA			**Documento :** 36718192
Direccion de residencia : FUNDADORES			**Telefono :** 3159719971
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** LOS FUNDADORES
Edad : 56	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

INCONVENIENTES CON FACTURA DE AIRE

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVA SE LE PROYECTA UN RECLAMO ANTE AIRE DE LAS FACTURAS DE MARZO A JULIO 2025 SE LE EXPLICA QUE AL TENER UN ABOGADO PARTICULAS DE LAS DEUDAS ANTERIORES NO SE REVISARA LA TEMATICA PUES ESTO SE ENCUENTRA EN LA SUPERINTENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ACENETH CECILIA JIMENEZ PEA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI [ ] NO [ ] AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/06/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ACENETH CECILIA JIMENEZ PEA	**Documento :** 36718192	**Fecha de expedición :** 08/06/2025
Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular		
Forma de conclusión: Peticion absuelta.		
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ		**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40334666

Fecha y hora de recepción*: 08/06/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JAIME ORLANDO VARELA ZAPATA			**Documento :** 12548992
Direccion de residencia :	MANZNA 17 CASA 8 EL CISNE		**Telefono :** 3128057357
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	EL CISNE
Edad : 65 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**jaimeorlandovarelazapata@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA POR PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DE PREDIAL

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LEGAL SE LE PROYECTA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE IMPUESTO PREDIAL

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	JAIME ORLANDO VARELA ZAPATA NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/06/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JAIME ORLANDO VARELA ZAPATA	**Documento :** 12548992	**Fecha de expedición :** 08/06/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40336275

Fecha y hora de recepción*: 08/06/2025 03:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : DEIVIS DAVID ANGULO VARGS				**Documento :** 57466909	
Direccion de residencia :	CIUDAD EQUIDAD			**Telefono :** 3015952771	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** 0	
Edad : 0	**Género :**	**Estado Civil :**	**noregistra@nada.com**	noregistra@nada.com	**Idioma Etr**
En condicion de discapacidad :					
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

NUEVA EPS NO ENTREGA MEDICAMENTO LEVETIRACETAM TAB DE 1000 MG Y VALPRODICO DE 250 MG

Tipo de Orientación brindada: (*)

DMINISTRATIVO

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA ARIZA	DEIVIS DAVID ANGULO VARGS
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40336421

Fecha y hora de recepción*: 08/06/2025 04:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : DOMINIC SPANISH ROMERO			**Documento :** 1193273609
Direccion de residencia : BARRIO JUAN 23			**Telefono :** 3188075797
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** JUAN XXIII
Edad : 23	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

AFILIADO A LA EPS COOSALUD, MANIFIESTA QUE DESEA QUE LO CAMBU¿IEN DE IPS INSECAR, PARA SU TRATAMIENTO EN SALUD

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE EXPLICA QUE NO EXISTEN MECANISMOS LEGALES PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS DE LAS IPS, SE LE EXPLICA QUE POR VIA DE TUTELA NO SE PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACION CONTRACTUAL

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	DOMINIC SPANISH ROMERO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/06/2025 04:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : DOMINIC SPANISH ROMERO	**Documento :** 1193273609	**Fecha de expedición :** 08/06/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40347953

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JOSE DE JESUS RIOS MENDOZA				**Documento :** 12539783	
Direccion de residencia :	MANZNA 17 CASA 5 URBANIZACION EL PARQUE			**Telefono :** 3014471960	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** URBANIZACION EL PAQRUE	
Edad : 68	**Género :**	**Estado Civil :**	**noregistra@nada.com**	noregistra@nada.com	**Idioma Etr**
En condicion de discapacidad :					
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

NO ESTA DE ACUERDO CON UN SEGURO QUE EL SIGUE COBRANDO LA EMPRESA BRILLA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE REVISA LA DOCUMENTACION Y S EOBSERVA QUE ES ECOBRO ES DEL ANO 2021 Y ESTAMOS EN ANO 2025, SE REVISA Y EL USUARIO PRESNETO UNA PETICION ENE L 2201 Y GASES DEL ACRIBE LE IN FOR O EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE REALIZAR. EL USUARIO ME INDICA QUE YA NO LE ESTAN COBRANDO EL SEGURO DE FACTURA POR LO TANTO NO HAY LUGAR A RECLAMACION ACTUAL.

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA ARIZA	**JOSE DE JESUS RIOS MENDOZA**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40348006

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : FORTUNATO CANDELARIO IMITOLA				**Documento :** 12528438	
Direccion de residencia :	CALLE 26A #43-48			**Telefono :** 3126181548	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** TAYRONA	
Edad : 79	**Género :**	**Estado Civil :**	noregistra@nada.com	noregistra@nada.com	**Idioma Etr**
En condicion de discapacidad :					
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORÍA LE EMPRESA ESSMAR ESP LE ESTA COBRANDO UN EXAGERADO VALOR POR SU CONSUMO DE GAS VIVE EN ESTRATO 2 ADEMÁS SOLO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION PARA RECLAMAR ANTE ESSMAR

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA ARIZA	FORTUNATO CANDELARIO IMITOLA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40348095

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : PEDRO JOSE GIRALDO BRAND				**Documento :** 9068626	
Direccion de residencia :	CARRERA 10 NO. 148B-14 CRISTO REY LOS LIRIOS			**Telefono :** 3126507870	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** CRISTO REY	
Edad : 76	**Género :**	**Estado Civil :**	**noregistra@nada.com**	noregistra@nada.com	**Idioma Etr**
En condicion de discapacidad :					
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIO SOLICITA ASESORIA NUEVA EPS NO ENTREGA LOS MEDICAMENTOS A SU COMPAÑERA ROSMARA MONSALVE CON CC. 36727220

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LEGAL SE LE PROYECTA UNA TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA ARIZA	PEDRO JOSE GIRALDO BRAND
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40348263

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 10:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JUDITH MARINA BOTELLO GOMEZ			**Documento :** 49687869
Direccion de residencia :	CALLE 13 N 7-24		**Telefono :** 3028431495
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	CENTRO
Edad : 63	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA TRAE RESPUESTA DERECHO DE PETCION SOBRE UNOS ARBOLES

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVO SE CITA NUEVAMENTE A LA SENORA PUES NO TRAE LA DOCUMENTACION

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JUDITH MARINA BOTELLO GOMEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/13/2025 10:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JUDITH MARINA BOTELLO GOMEZ	**Documento :** 49687869	**Fecha de expedición :** 08/13/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40348280

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 10:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LILIANA ESTHER REYES OROZCO			**Documento :** 1082951644
Direccion de residencia : MANZANA Y CASA 19 CANTILITO			**Telefono :** 3045258258
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** CANTILLO	
Edad : 33	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USUARIA MANIFESTA QUE LA NUEVA EPS NO ME QUIERE CUMPLIR CON LOS VIATICOS YA QUE TENGO UNA ACCION DE TUTELA A MI FAVOR

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA EN ADMINISTRATIVO SE LE REVISA Y SE OBSERVA QUE EL DESACATO ESTA EN CURSO ANTE EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA QUE DEBE ESPERAR QUE EL JUEZ DECIDA EL DESACATO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	LILIANA ESTHER REYES OROZCO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/13/2025 10:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : LILIANA ESTHER REYES OROZCO	**Documento :** 1082951644	**Fecha de expedición :** 08/13/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40348486

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 11:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LUZ VIRGINIA MIRANDA GIUERRA			**Documento :** 1082995980
Direccion de residencia :	CARRE58 N0 10B10 LIS CARLOS GALAN		**Telefono :** 3008713749
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** LUIS CARLOS GALAN
Edad : 30	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ACTUA E NOMBRE DE SU SENORA MADRE CELINA GUERRA AMAYA LA CUAL ESTA HOSPITALIZADA EN LA CLINICA GESTION SALUD DE HACE MUCHOS DIAS A LA ESPERA DE SER REMITIDA PARA UN CENTRO DE MAS COMPLEJIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CORAZON ABIERTO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE SOLIICTA LA DOCUMENTACION PARA PROYECTAR UNA ACCION DE TUTELA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	LUZ VIRGINIA MIRANDA GIUERRA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/13/2025 11:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : LUZ VIRGINIA MIRANDA GIUERRA	**Documento :** 1082995980	**Fecha de expedición :** 08/13/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40348688

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 12:00 M **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JOANI JOSE MARQUEZ LEONES			**Documento :** 85459090
Direccion de residencia :	MARIA EUGENOIA		**Telefono :** 3002424218
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** 0
Edad : 0	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

A RAIZ DE UN ACCIDENTE LLEVA MUCHO TIEMPO A A LA ESPERA QUE LA CLÍNICA CEHOCA LE DE UNA CITA PARA QUE LO VEA EN ESPECIALISTA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JOANI JOSE MARQUEZ LEONES
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/13/2025 12:00 M **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JOANI JOSE MARQUEZ LEONES	**Documento :** 85459090	**Fecha de expedición :** 08/13/2025
Tipo de Asesoria:		
Forma de conclusión:		
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ		**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40348874

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 12:50 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JOSE GREGORIO MARQUEZ LEONES			**Documento :** 85455113
Direccion de residencia :	CALLE 28 CARRERA 29H-312 BARRIO SANTANA		**Telefono :** 3016883305
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** 0
Edad : 0	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA EPS SANITAS NO ENTREGA AUDIFONOS ORDENADOS POR SU MEDICO TRATANTE NI MEDICAMENTOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JOSE GREGORIO MARQUEZ LEONES
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/13/2025 12:50 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JOSE GREGORIO MARQUEZ LEONES	**Documento :** 85455113	**Fecha de expedición :** 08/13/2025

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40349125

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 12:07 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : FANNY ESTHER			**Documento :** 30897673	
Direccion de residencia :	CALLE 13		**Telefono :** 3014547374	
Ciudad de Residencia :	VARELA,[CIENAGA],(MAGDALENA)		**Barrio :** LAS FLORES	
Edad : 51	**Género :**	**Estado Civil :**	**fannyvarela12345@gmail.com**	fannyvarela12345@gmail.com **Idioma Etr**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

REFIERE QUE LE HICIERON HISTERECTOMIA Y QUE QUEDO UNA FISTULA EN LA VEGINA NECESITA ASESORIA

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE LE INDICA QUE LAS DEMANDAS POR RESPONSABILODA MEDICA DEBEN REALIZZARSE DE MANERA PARTICULAR Y QUE EL TEMA DE ENTREG DE PANALES SE PUEDE HACER UNA ACCION DE TUTELA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA ARIZA	**FANNY ESTHER**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40349285

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 02:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : GEOMAR ISABEL OLMOS DE LA HOZ			**Documento :** 26718818
Direccion de residencia :	CARRERA 20D #41-02 BARRIO LA LUCHA		**Telefono :** 3225293171
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** LA LUCHA
Edad : 56	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ACTUA EN NOMBRE DE SU HERMANO ORLANDO MOLINA DE LA HOZ ES UN PACIENTE CRÓNICO NECESITA CONTROL MEDICO CADA 3 MESES NUEVA EPS LE DILATA LA REALIZACION DE SUS CITA SUS CITA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION A LA NUEVA EPS PARA QUE LE AGENDEN LAS CITAS DE CONTROL CON ESPECIALISTA, SE LEE XPLICA QUE DESPUES DE ESTO SE REVISA EL COMPORTAMIENTO DE LA EPS Y LUEGO SI SE SIGUE CON LA OMISION SE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	GEOMAR ISABEL OLMOS DE LA HOZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/13/2025 02:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : GEOMAR ISABEL OLMOS DE LA HOZ	**Documento :** 26718818	**Fecha de expedición :** 08/13/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40349307

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 02:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : SHIRLEY MAJIA GUTIERREZ				**Documento :** 1004362808	
Direccion de residencia :	CARRE14A NO 2- 71			**Telefono :** 3046553348	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** 20 DE JULIO	
Edad : 28	**Género :**	**Estado Civil :**	**noregistra@nada.com**	noregistra@nada.com	**Idioma Etr**
En condicion de discapacidad :					
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

MANIFIESTA QUE NECESITA DE MANERA URGENTE LA REALIZACION DE UN PROCEDIMIENTO SU EPS COOSALUD LA ENVÍA A GESTIÓN SALUD PARA SU REALIZACIÓN PERO ESTOS LE DILATA LA REALIZACIÓN

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UNA PETICION DIRIGIDA A COOSALUD PARA QUE LE PROGRAMEN CITA CON ORTOPEDIA DEBIDO AL DIAGNOSTICO DE TENOSINOVITIS

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA ARIZA	**SHIRLEY MAJIA GUTIERREZ**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40349321

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 03:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ROSALIA MEDRANO NUEZ			**Documento :** 36552886
Direccion de residencia : DIAGONAL 33 #7-58			**Telefono :** 3022887452
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** MAMATOCO
Edad : 63	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USUARIA MANIFESTA QUE LA EPS MUTUALSER NO LE QUIERE HACER LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA EN ADMITRATIVO SE LE PROYECTA UNA ACCIO DE TUTELA EN CONTRA DE MUTUAL SER PARA QUE LE ENTREGUEN LOS MEDICAMENTOS

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ROSALIA MEDRANO NUEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/13/2025 03:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ROSALIA MEDRANO NUEZ	**Documento :** 36552886	**Fecha de expedición :** 08/13/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40349499

Fecha y hora de recepción*: 08/13/2025 03:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : GINA GRANADOS IGUARAN			**Documento :** 1082840146
Direccion de residencia :	CARRERA 19 CON CALLE 29 VILLAS DEL CARMEN		**Telefono :** 3243742598
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** CERRO LAS 3 CRUCES
Edad : 39	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ACTUA EN NOMBRE DE SU HIJA SHARITH PIRELA GRANADOS DE DE 9 ANOS TIENE DIAGNOSTICO DE PARALISIS CEREBRAL LA REMITIERON A LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SU EPS MUTAL SER NO, LE DA TODOS SUS VIÁTICOS Y POR TIERRA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE RPOYECTA UN DERECHO DE PETICION A LA EPS MUTUAL SER PARA QUE LE RECONOZCAN LOS VIATICOS Y TRANSPORTES

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	GINA GRANADOS IGUARAN
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/13/2025 03:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : GINA GRANADOS IGUARAN	**Documento :** 1082840146	**Fecha de expedición :** 08/13/2025
Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular		
Forma de conclusión: Peticion absuelta.		
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ		**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40361730

Fecha y hora de recepción*: 08/20/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : MARIA DEL CARMEN PEREZ TEHERAN			**Documento :** 39058767
Direccion de residencia : CALLE 9 B NO 35 - 68			**Telefono :** 3108734981
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** DIVINO NINO
Edad : 47	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USUARIA MANIFIESTA QUE SU SENORA MADRE EUFEMIA TEHERAN SE ENCUENTRA EN LA CLÍNICA GESTION SALUD DE HACE MUCHOS DIA ALA ESPERA DE REMISIÓN PARA OTRO CENTRO DE MAS COMPLEJIDAD LA CLÍNICA MANIFIESTA QUE NO HA SIDO ACEPTADA EN OTRO CENTRO SU EPS ES COOSALUD

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UNA SOLCIITUD A LA EPS TODA VEZ QUE NO EXISTEN SOPORTES DEL TRASLADO A OTRO CENTRO Y LA CIRUGIA TIENE 5 DIAS DE HABERSE REALIZADO UN CATETERISMO Y LA PACIENTE ESTA HOSPITALIZADA CON ATENCION MEDICA.

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN PEREZ TEHERAN
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/20/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : MARIA DEL CARMEN PEREZ TEHERAN	**Documento :** 39058767	**Fecha de expedición :** 08/20/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40361806

Fecha y hora de recepción*: 08/20/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : YURI WILD RAMIREZ			**Documento :** 72007163
Direccion de residencia :	CARRE2 NO 5 - 12 RODADERO		**Telefono :** 3145951268
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	RODADERO
Edad : 44 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	YURI WILD RAMIREZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/20/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : YURI WILD RAMIREZ	**Documento :** 72007163	**Fecha de expedición :** 08/20/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40361892

Fecha y hora de recepción*: 08/20/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : MIGUEL ELIAS ROJAS			**Documento :** 12537727
Direccion de residencia : CALLE 26 NO 53A- 19			**Telefono :** 3114238301
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** PORVENIR
Edad : 72	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

NO ESTA DE ACUERDO CON EL EXAGERADO VALOR QUE LE ESTA COBRANDO LA EMPRESA DE ENERGÍA EN SU RECIBO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE EXPLICA AL USUARIO QUE LOS RECLAMOS DE FACTURAS DE SERVICIOS PUB LICOS DEBEN REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 MESES SIGUIENMTES, EL RECLAMO DEL USUARIO SE REMONTA AL ANO 2023 POR LO TANTO NO EXISTE RECURSO LEGAL PUES YA TIENE RESPUESTA DE LA EMPRESA DE SERVICOS PUBLICOS AIRE DE FEBRERO 2025 Y DEJO VENCER LOS TERMINOS PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY REPOSIICON Y EN SUBSIIDO APELACION

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	MIGUEL ELIAS ROJAS
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/20/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : MIGUEL ELIAS ROJAS	**Documento :** 12537727	**Fecha de expedición :** 08/20/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40361915

Fecha y hora de recepción*: 08/20/2025 10:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JESUS CUELLAR			**Documento :** 85468027
Direccion de residencia :	CALLE 9#25-31		**Telefono :** 3005140822
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** 0
Edad : 0 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA NECESITA PETICIÓN DIRIGIDA ALA EMPRESA MOVISTAR

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JESUS CUELLAR
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/20/2025 10:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JESUS CUELLAR	**Documento :** 85468027	**Fecha de expedición :** 08/20/2025

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40362133

Fecha y hora de recepción*: 08/20/2025 11:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ROSSANA VASQUEZ			**Documento :** 6348820
Direccion de residencia :	COLINAS DEL RIO CARREA72 NO 21		**Telefono :** 3022354293
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** COLINAS DEL RIO
Edad : 42	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ACTUA EN NOMBRE E SU HIJO CLIBER AGUILAR DE 11 AÑOS DE EDAD TIENE 1 AÑO A ALA ESPERA QUE LE DEN UNA CITA CON URÓLOGO PERO NUNCA HAY AGENDA NUEVA ESP ES SU ASEGURADO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO CONTRA LA NUEVA EPS PARA QUE EL JUZGADO 3 DE FAMILIA DE SANTA MARTA REALICE LOS REQUERIMIENTOS DEL CASO.

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ROSSANA VASQUEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/20/2025 11:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ROSSANA VASQUEZ	**Documento :** 6348820	**Fecha de expedición :** 08/20/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40361992

Fecha y hora de recepción*: 08/20/2025 10:35 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JOSE ROCHA TETE		**Documento :** 7601634	
Direccion de residencia :	CALLE 7 CARRE13A NO 7A 26	**Telefono :** 3002169765	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	EL PRADITO
Edad : 47	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ACTÚA EN NOMBRE E SU SEÑORA MADRE IDALIDES TETE GARCIA LA CUAL TIENE DIGANOSTICO DE CA EN LA GARGANTA Y CUELLO LA PS SALUD TOTAL LE DA MANEJO ASU PATOLOGÍA LAS CITAS SON MUY DEMORADAS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE EL JZUGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA REQUIERA A LA EPS REFEREMNTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 8 D EJULIO 2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JOSE ROCHA TETE
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/20/2025 10:35 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JOSE ROCHA TETE	**Documento :** 7601634	**Fecha de expedición :** 08/20/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40363284

Fecha y hora de recepción*: 08/20/2025 02:05 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : RAMON DURAN GOMEZ			**Documento :** 12535589
Direccion de residencia :	URB. EL PARQUE MZ 19 CASA 2		**Telefono :** 3167311958
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** EL PARQUE
Edad : 73 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

EL USUARIO SOLCITA ASESORIA YA QUE TIENE ACION DE TUTEL NO LE ESTAN DADO LOS MEDICAMENTOS LE DEBEN COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO ANTE EL JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	RAMON DURAN GOMEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/20/2025 02:05 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : RAMON DURAN GOMEZ	**Documento :** 12535589	**Fecha de expedición :** 08/20/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40363300

Fecha y hora de recepción*: 08/20/2025 02:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANGIE LUZ BARON MEJIA			**Documento :** 1083001955
Direccion de residencia :	CERRO TRES CURCES		**Telefono :** 3016570188
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** CERRO 3 CRUCES
Edad : 30 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA ACTYA EN NOMBRE DE SU HIJA NATALIA POLO BARON DE 12 ANOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE PARALISIS CEREBRAL SU MEDICO TRATANTE ORDENA PANALES Y DEMAS PERO NUNCA LOS HAY

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION PARA QUE LA EPS LE ENTREGUE LOS PANALES A SU HIJA NUEVA EPS

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ANGIE LUZ BARON MEJIA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 08/20/2025 02:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ANGIE LUZ BARON MEJIA	**Documento :** 1083001955	**Fecha de expedición :** 08/20/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 278945198

PIB
12:34:52

Bogotá DC, 22 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 57290583:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: PROCURADOR DELEGADO

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278945165

PIB
12:34:25

Bogotá DC, 22 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 57290583:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de agosto de 2025, a las 12:34:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	57290583
Código de Verificación	57290583250822123433

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Certificado No. 1126804

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.° 57290583, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	22/11/2005	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	144307	22/11/2005	Vigente

Observaciones: N/A

Se expide la presente certificación, a los 22 días del mes de agosto de 2025.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99be96ef9d2f2751fbea5c130cf803fe579b4b3146a3fd128bac4b73bd85b2cc**

Documento generado en 22/08/2025 12:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/08/2025 12:37:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **57290583** y Nombre: **ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121953408** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ** , identificado(a) con número de documento **57290583** y tarjeta profesional No. **144307**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd6dfc4f4a2f6bfeb20d2c002c6d5bd35c0981f54f2e7183d72426f05d5e371**

Documento generado en 22/08/2025 12:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:39:38 horas del 25/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **57290583,** Apellidos y Nombres **ARIZA SANCHEZ ANDREA CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, con NIT **800186061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:53:52 AM horas del 24/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **57290583**

Apellidos y Nombres: **ARIZA SANCHEZ ANDREA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio